Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0520

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	B7533B005	CENOVIA GRUEZO JARAMILLO	20264310139151	28/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera con superposición en Subcontrato de Formalización.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
2	L5682005	CENEN HERRERA TAMAYO	20264310139161	28/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
3	H6167005	CARLOS MARIO RÚA DUQUE	20264310139171	28/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
4	L4930005	CARLOS MARIO ECHEVERRI MARTÍNEZ	20264310139181	28/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de	AGENCIA NACIONAL	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0520

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

					formalización minera	DE MINERÍA			
5	20264310139191	CARLOS HUMBERTO ZAPATA MONSALVE	20264310139191	28/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
6	L5682005	CARLOS ENRIQUE CELADA SALAZAR	20264310139201	28/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
7	HHXB - 06	CARLOS DE JESÚS CAUSIL VILLALBA	20264310139211	28/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
8	R57011	CARLOS ANDRÉS URIETA ROMERO	20264310139221	28/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0520

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

9	R57011	CARLOS ANDRÉS FURNIELES BELTRÁN	20264310139231	28/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
10	20264310139241	CARLOS FABIAN LÓPEZ MEJÍA	20264310139241	28/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
11	20264310139251	CRESCENCIO ZULETA CARO	20264310139251	28/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
12	HJID – 04	CARLOS ALBERTO MOSQUERA RAMÍREZ	20264310139261	28/08/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
13	20264310139511	CARLOS ALBERTO COPETE	20264310139511	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0520

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

14	HJID - 04.	ÁNGEL ELIECER MENA MARTÍNEZ	20264310139531	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
15	HJID - 04	BYRON ALONSO GAVIRIA ROJAS	20264310139541	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
16	R57011	BERNARDO ANTONIO MAZO GARCÍA	20264310139551	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
17	L5682005	BERKIN ALBERTO BERRIO VILLALBA	20264310139561	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
18	HHXB - 04	BADAMAN ZULETA PALENCIA	20264310139571	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0520

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

19	IEG - 10161	AURIPIDES MOSQUERA	20264310139581	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
20	B7533B005	ASDUVAL JOSE BARRIOS DIMAS	20264310139591	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
21	B7533B005	ARTURO MANUEL CANCHILA SOTO	20264310139601	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
22	HIEK - 11	ARQUÍMEDES MANUEL OTERO RODRÍGUEZ	20264310139611	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
23	H6167005	ARGEMIRO ARCIRIA CUADRADO	20264310139621	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0520

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

24	500908	ARGENIS GABRIEL OSORIO ROMERO	20264310139631	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
25	HJQJ - 01	ANTONIO TORRES CUERO	20264310139641	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
26	HJID - 04	ANTONIO LATINO MOSQUERA PALACIOS	20264310139651	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
27	B7533B005	ANTONIO ISABEL CASTILLO NUÑEZ	20264310139661	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
28	B7533B005	ANGELA MARÍA RAMÍREZ MORENO	20264310139671	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0520

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

29	B7533B005	ANGELMIRO RICARDO CORTES	20264310139681	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
30	L5682005	ÁNGEL MARÍA HURTADO PEÑALOZA	20264310139691	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
31	KGS - 08452	ÁNGEL BENITO VIVERO MORENO	20264310139701	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
32	L5682005	ANDREA ISABEL OJEDA PADILLA	20264310139711	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
33	HIBJ - 23	ANDRÉS JOSÉ RODRÍGUEZ BARRIOS	20264310139721	01/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0520

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

34	ARE-512384	EDIS DEL CARMEN IBAÑEZ GENEZ	20264310140041	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Superposición con Área de Reserva Especial - ARE rechazada.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
35	B7533B005	ANASTASIO MONTES RICARDO	20264310140231	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera con superposición en Subcontrato de Formalización.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
36	20264310140251	ANA MILENA SANTOS CÁRDENAS	20264310140251	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
37	20264310140261	ANA HERLINDA ÁLVAREZ CAMPUSANO	20264310140261	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0520

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

38	R57011C4 y L5682005	ADY LUZ SOTO PACHECO	20264310140271	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
39	HHMM - 01	AIDA LIDE RIVAS	20264310140281	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
40	PEK – 09341	ÁLVARO DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ	20264310140291	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
41	R57011	ALVARO JAVIER DE LA HOZ ORTEGA	20264310140301	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
42	20264310140311	ALVARINO VALENCIA MORENO	20264310140311	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0520

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

43	HIBJ 28	ALEXIS OLIMPO MEJÍA BOTERO	20264310140321	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
44	HHXB - 04	ALEXANDER VILLA RUIZ	20264310140331	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
45	L778005	ALEXANDER ALLEN CHARLOTH BERMÚDEZ	20264310140341	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
46	HHXB - 04	ALDEMAR MENDOZA RAMIREZ	20264310140351	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
47	20264310140361	ALBEIRO ENRIQUE ATENCIO ROMERO	20264310140361	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0520

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

48	R57011	ADRIÁN ANDRÉS LORETH PACHECO	20264310140371	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
49	JAF - 16101	ADRIAN ALONSO TAPIAS MONTES	20264310140381	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
50	506435	ADIS ALBERTO MARTÍNEZ MERCADO	20264310140391	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
51	KGS - 08452	ADID ENRIQUE COGOLLO ORTEGA	20264310140401	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
52	B6995005	ADALBERTO MANUEL OVIEDO JARAMILLO	20264310140421	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0520

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

53	H6167005	ALFONSO ALBEIRO CARRILLO SAAVEDRA	20264310140431	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
54	L5682005	CARLOS ALBERTO LONDOÑO DURANGO	20264310140441	03/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
55	ARE-SCG-08001X	ENRIQUE BEJARANO CUESTA	20264310140711	08/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
56	KGS-08452	GUSTAVO DE JESUS RUIZ OSPINA	20264310140781	08/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
57	B6995005	GONZALO ANTONIO ARANGO JIMENEZ	20264310140791	08/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Agencia Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0520

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 18 de NOVIEMBRE de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 4:30 p.m.

58	HJCE-20	GUILLERMO LEÓN BENAVIDEZ GONZÁLEZ	20264310140801	08/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
59	OG2-08507	FABIAN EUSEBIO VALDES GRUESSO	20264310140811	08/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A
60	HHMM-01	FLEIDER LUNA VIVEROS	20264310140821	08/09/2026	Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	N/A

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: CAMILO ANAYA GOMEZ - GGDN

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:26 AM

Señora:
Cenovia Gruezo Jaramillo
Cédula: 22236996
Celular: 3132921401
Municipio: Zaragoza
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera con superposición en Subcontrato de Formalización.

Respetada señora Cenovia,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 7,4899 – longitud: 74,9089) en el sistema AnnA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código ZAR-0228, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se establece que el área se encuentra superpuesta con el Contrato de Concesión con la placa No. **B7533B005** y el Subcontrato de Formalización identificado con placa No. **B7533B005 - 2**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

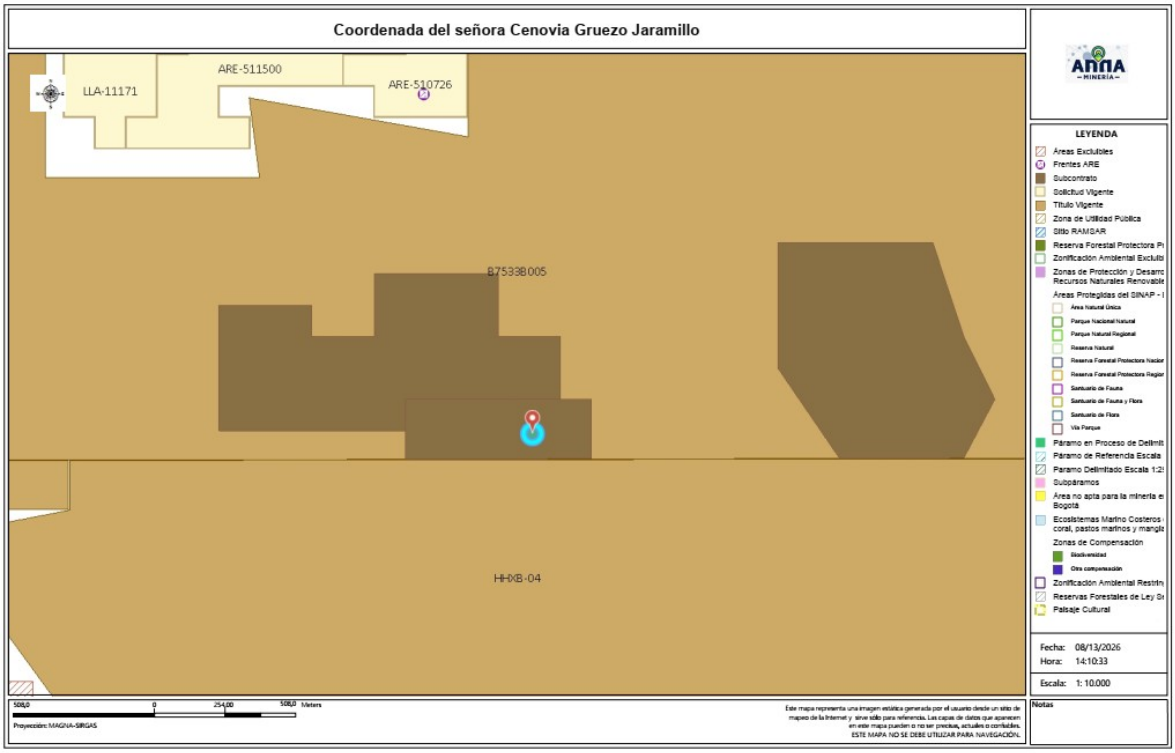

En consecuencia, no es procedente continuar con el protocolo de mediación establecido en la Resolución No. 40237 del 14 de agosto de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que coordenadas inicialmente reportadas de la UPM, se encuentran superpuestas sobre un título minero que en dicha área ya se tiene el polígono de Subcontrato de Formalización Vigente.

Sin embargo, agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera y queremos reiterarle que cuenta con nosotros para resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener. Si desea conocer más detalles sobre esta decisión, o necesita orientación adicional puede contactarnos por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano. Estaremos encantados de apoyarlo.

NOTA.
ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL

ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 17:58:38 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz/ Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:38 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:26 AM

Señora
Cenen Herrera Tamayo
Cédula: 3672794
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Cenen,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,5387 – longitud: 74,8076) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0125.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **L5682005** Modalidad **Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

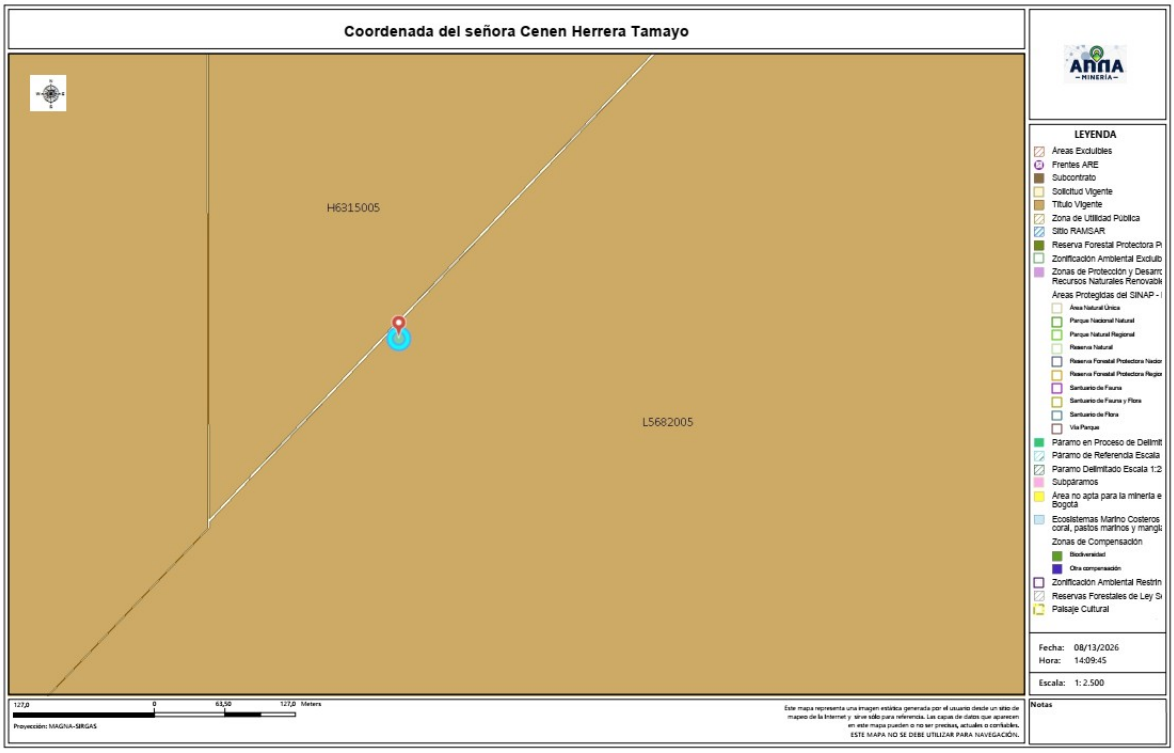

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 18:00:41 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:39 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:26 AM

Señor
Carlos Mario Rúa Duque
Cédula: 98610790
Celular: 3002468997
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Rúa,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,4071 – longitud: 74,8529) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0247.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **H6167005** Modalidad Contrato de Concesión (Decreto 2655 de 1988)

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

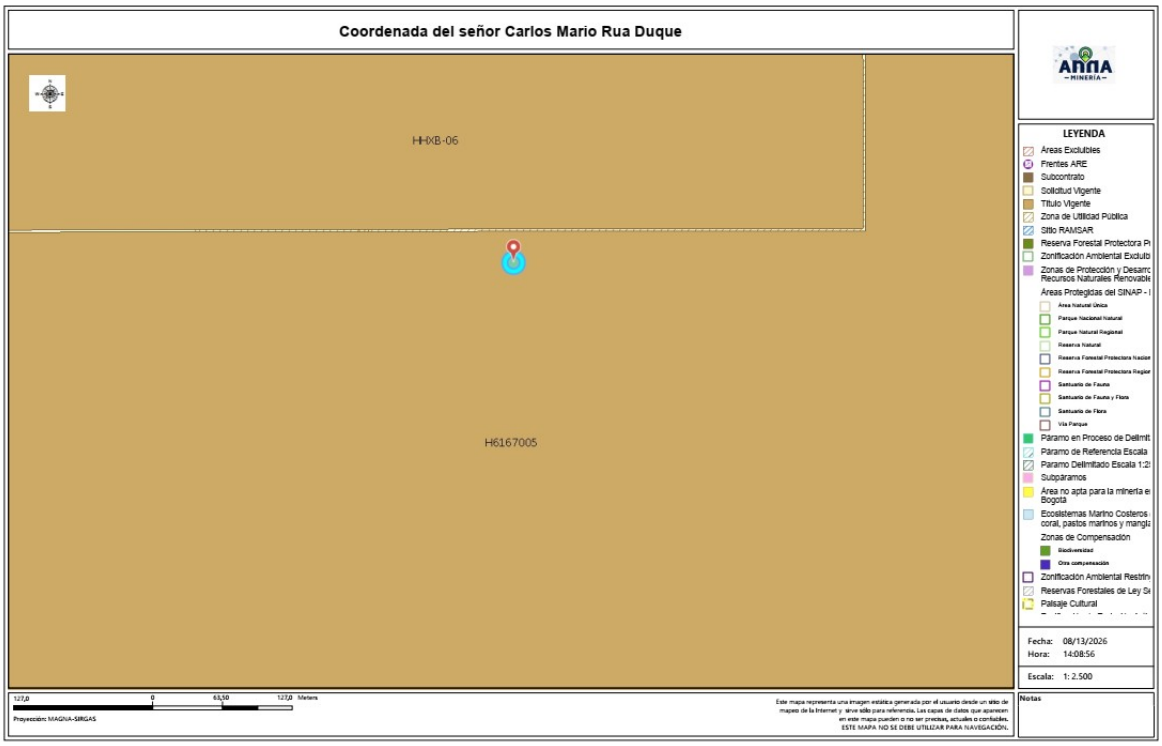

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 18:06:03 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:40 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:26 AM

Señor
Carlos Mario Echeverri Martínez
Cédula: 98651566
Celular: 3218123239
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Echeverri,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,491622 – longitud: 74,878363) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0451.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **L4930005** Modalidad Licencia de Exploración.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

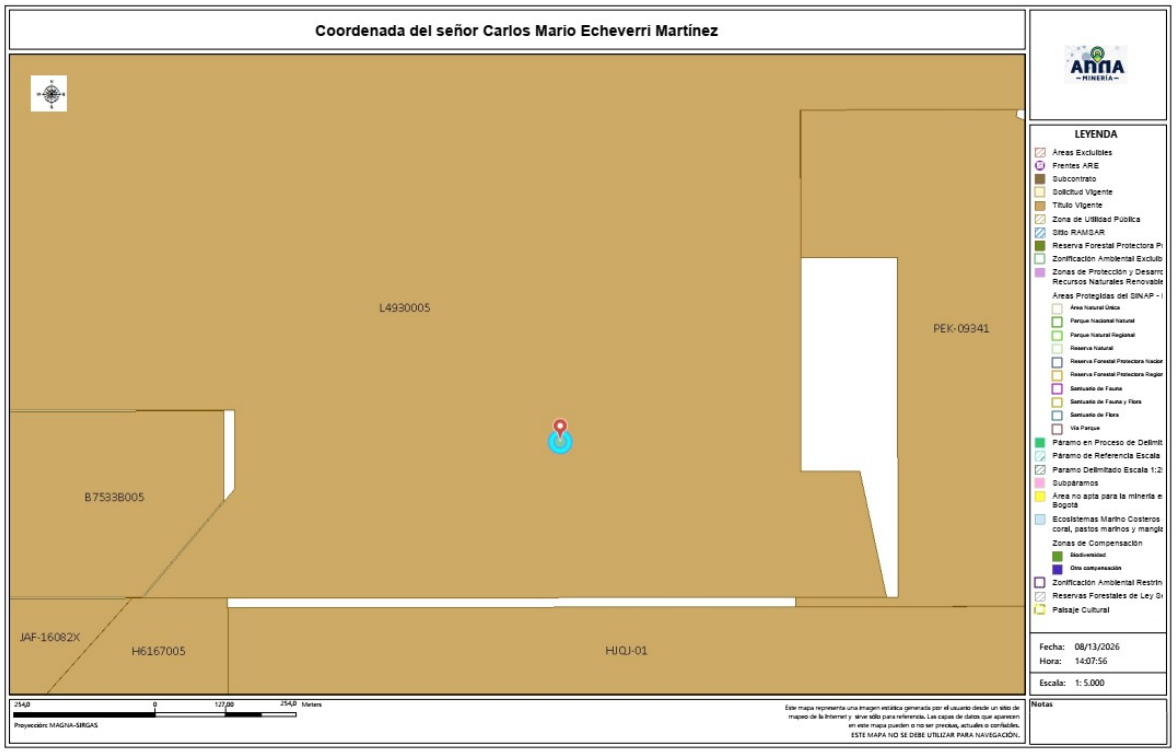

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 18:07:50 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:42 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:26 AM

Señor:
Carlos Humberto Zapata Monsalve
Cédula: 3672041
Celular: 3142398108
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Zapata,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,367196 – longitud: 74,713233) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ELB-0067.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la Unidad de Producción Minera (UPM), se establece que esta no presenta superposición con títulos mineros vigentes, solicitudes mineras ni con áreas excluibles de la actividad minera. No obstante, sí se evidencia superposición con una zona restringida correspondiente a la Reserva Forestal establecida por la Ley 2ª de 1959, conforme se observa en el siguiente reporte gráfico.



De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 2250[1] de 2022, la figura que más se ajusta a sus requerimientos sería una propuesta de Contrato de Concesión Con Requisitos Diferenciales.

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.

1 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

<table>
<tr><th>PCCD sin explotación anticipada</th><th>PCCD con explotación anticipada</th></tr>
<tr><td colspan="2">Requisitos Jurídicos
Capacidad Legal (Persona natural o jurídica).
No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Técnicos
Delimitación del polígono de interés. Minerales.

Programa Mínimo Exploratorio (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018)

Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.</td><td>Requisitos Técnicos
Delimitación del polígono de interés. Minerales.
Programa Mínimo de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018)
Anexo Técnico (Explotación Anticipada).
Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)</td></tr>
</table>

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

No obstante, es necesario mencionar que, si bien el área de la coordenada informada no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera, **SI** está superpuesta con una **zona restringida de reserva forestal de ley segunda**, la cual no es un impedimento para que usted puede radicar su solicitud de formalización ante la ANM. Sin embargo, la ejecución de la actividad minera en caso de ser otorgado el correspondiente título minero está condicionada a realizar la sustracción de área ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA.
ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 18:16:03 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:43 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:26 AM

Señor
Carlos Enrique Celada Salazar
Cédula: 8201068
Celular: 3142398108
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Celada,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,57303 – longitud: 74,819477) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ELB-0427.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **L5682005** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 26 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

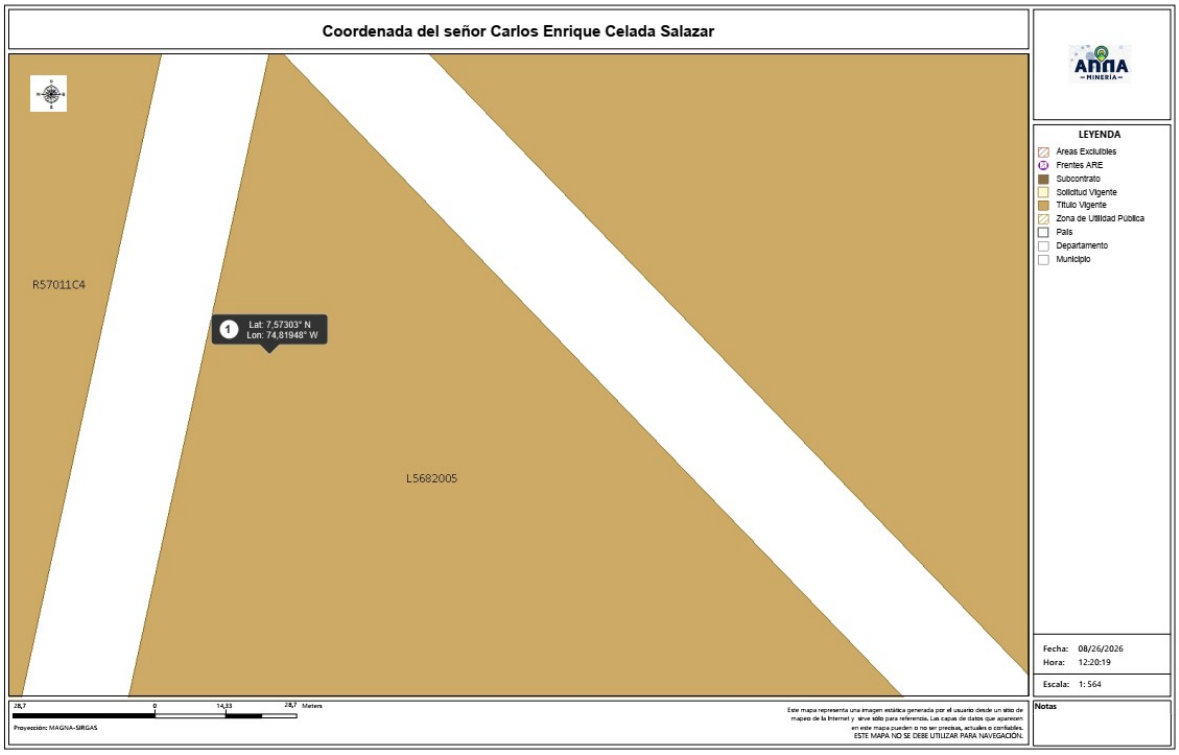

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 18:28:00 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:45 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:27 AM

Señor
Carlos De Jesús Causil Villalba
Cédula: 73143980
Celular: 3103738347
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Causil,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,412088 – longitud: 74,852759) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0246.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HHXB - 06** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

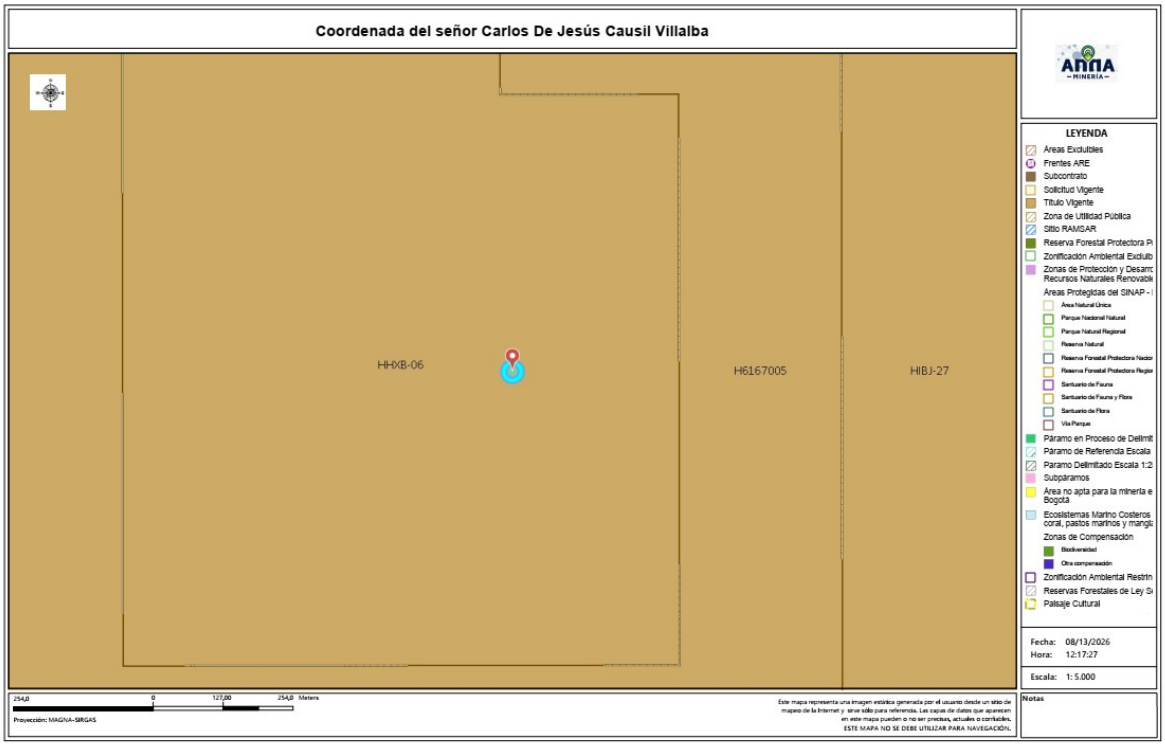

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 18:01:47 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:46 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:27 AM

Señor
Carlos Andrés Urieta Romero
Cédula: 8058016
Celular: 3125265667
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Urieta,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,62633 – longitud: 74,785847) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0637.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **R57011** Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

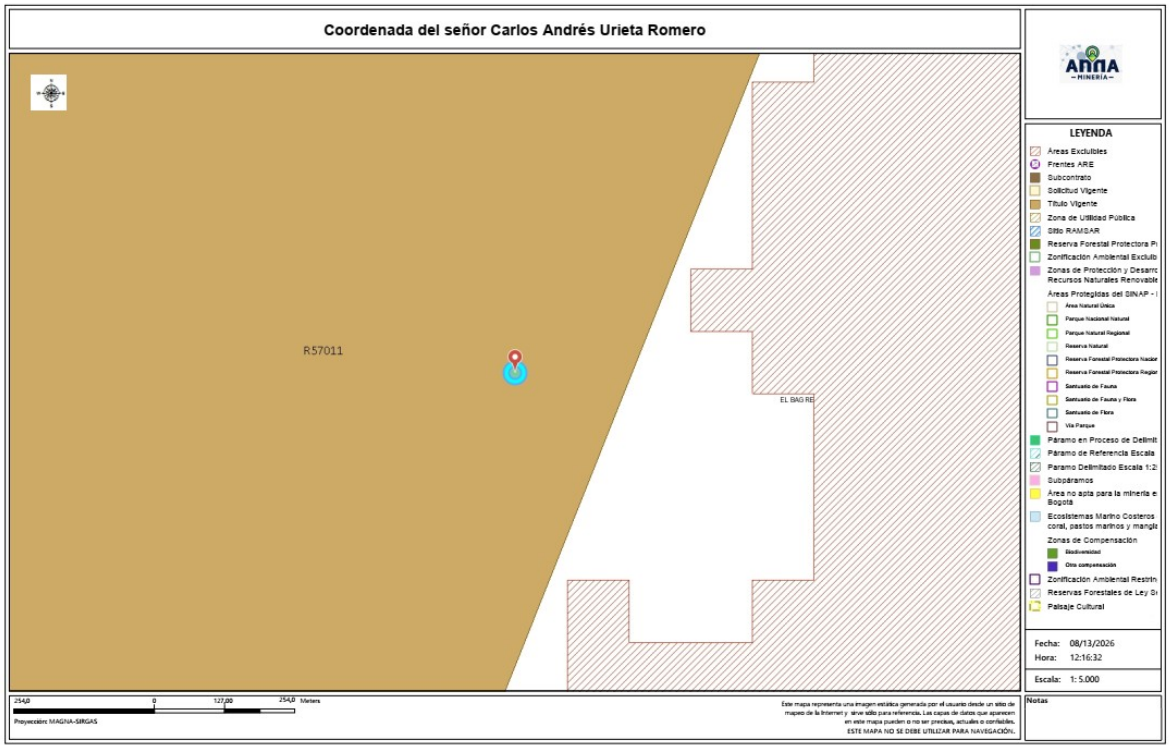

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 18:04:23 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:48 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:27 AM

Señor
Carlos Andrés Furnieles Beltrán
Cédula: 1007407301
Celular: 3173063908
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Furnieles,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,6015 – longitud: 74,83631) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0364.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **R57011** Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

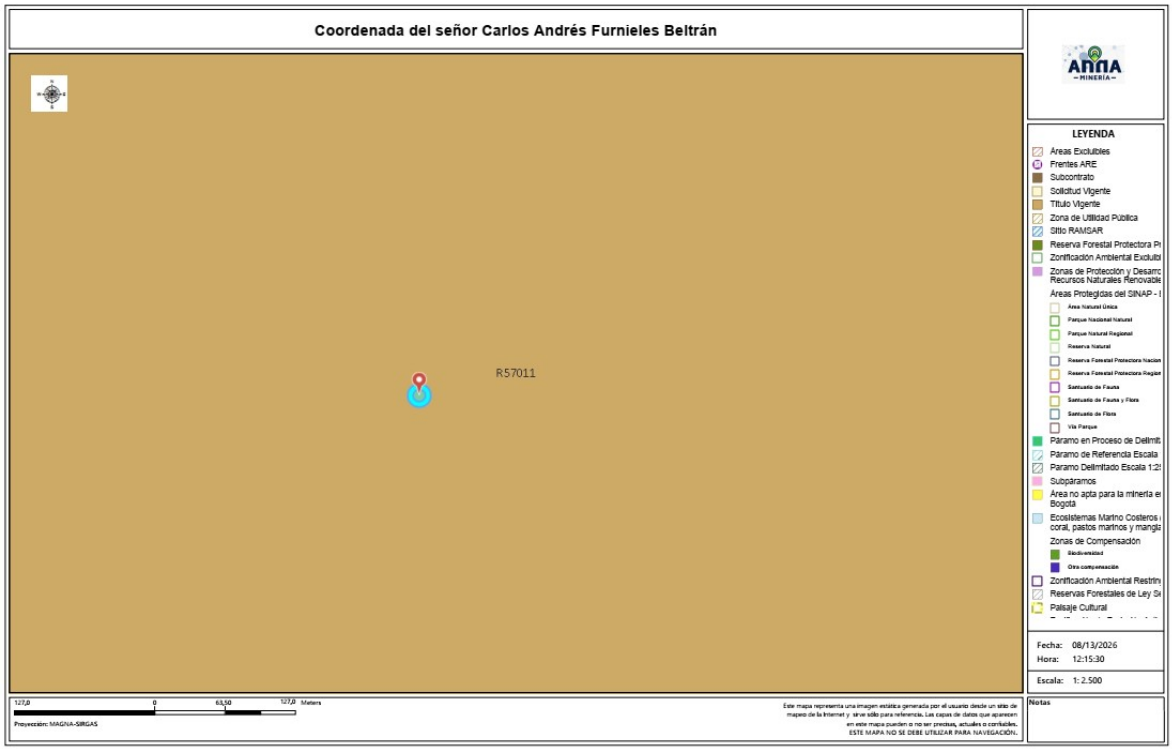

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 18:29:23 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:50 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:27 AM

Señor:
Carlos Fabian López Mejía
Celular: 3177268293
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor López,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Durante la revisión de la información reportada en su formulario, se identificó que el número de su documento es erróneo, lo cual es un requisito fundamental para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Por tal motivo, solicitamos que nos remita copia de su cédula de ciudadanía al correo electrónico contacto@anm.gov.co, con copia a grupo.socioambiental@anm.gov.co.

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 18:30:44 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:51 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:27 AM

Señor:
Crescencio Zuleta Caro
Celular: 3197390573
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Zuleta,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Durante la revisión de la información reportada en su formulario, se identificó que el número de su documento es erróneo, lo cual es un requisito fundamental para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Por tal motivo, solicitamos que nos remita copia de su cédula de ciudadanía al correo electrónico contacto@anm.gov.co, con copia a grupo.socioambiental@anm.gov.co.

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 18:32:25 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:52 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 28-08-2026 10:28 AM

Señor
Carlos Alberto Mosquera Ramírez
Cédula: 3664000
Celular: 3135964736
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Mosquera,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 7,386248 N– longitud: 74,891558 W) en el sistema AnnA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código **ZAR-0542**, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se encuentran en una celda bloqueada por los títulos mineros identificados con las placas **HJID – 04**

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con el caso graficado en ANNA MINERÍA.

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

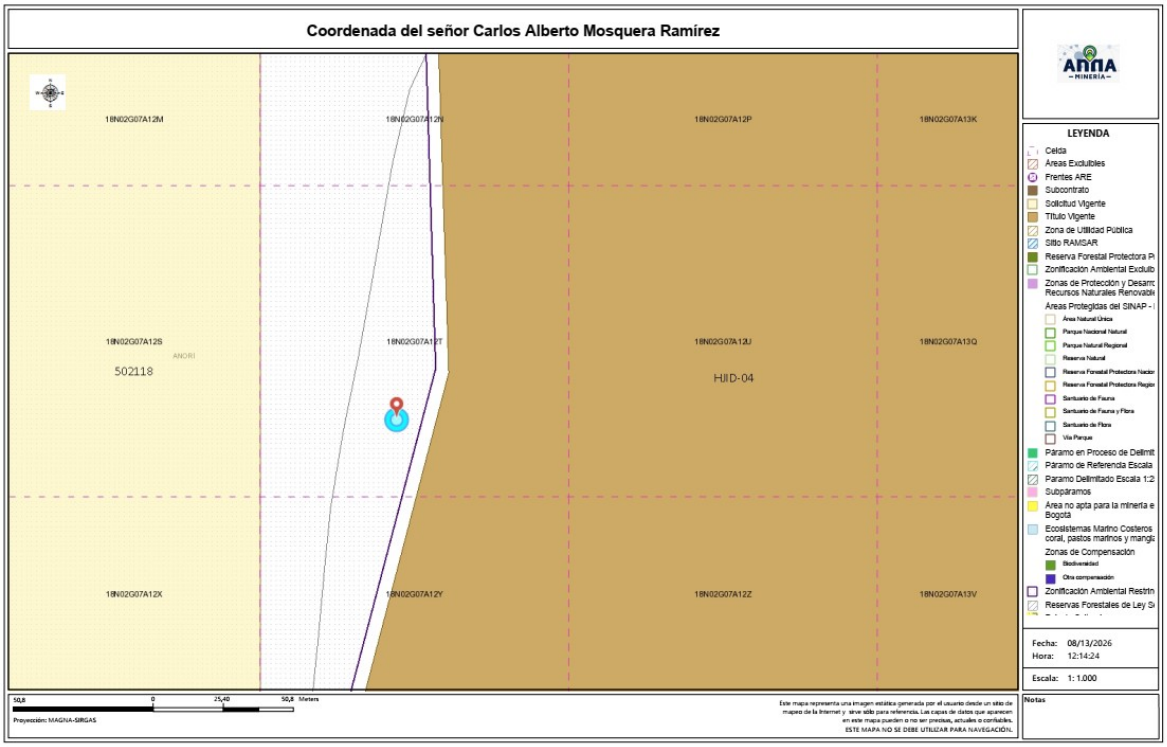

Como se observa en la imagen, la coordenada reportada por usted se encuentra en una celda minera que presenta ocupación parcial, ya que se superpone con los títulos mineros mencionados, lo que genera su bloqueo conforme las reglas de negocio establecidas a través de la Resolución 500 de 2019 «*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera*», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1955[2] de 2019, el cual establece:

> **ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA**. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.
>
> Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. ***Por lo***

2 Ley 1955 de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"

anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera. (negritas y cursiva fuera de texto)

(...)

De esta forma, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2250 de 2022, en los casos en que las celdas estén ocupadas parcialmente por títulos vigentes, la autoridad minera debe adelantar un procedimiento para solicitar al titular minero la adición o la devolución de la porción de celda. Este trámite incluye la verificación de la existencia de mineros tradicionales y, de ser el caso, la realización de procesos de mediación con acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía.

En este sentido, le informamos que su situación fue puesta en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que, en el marco del procedimiento legal correspondiente, se garantice que sus actividades mineras sean tenidas en cuenta en las decisiones que se adopten frente a la solicitud de devolución de área para la formalización.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener el acompañamiento y hacer seguimiento a su situación.

Cordialmente,

Ana Alicia Zapata Rodriguez

Firmado digitalmente por Ana Alicia Zapata Rodriguez
Fecha: 2026.08.28 18:38:18 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 28-08-2026 08:54 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:32 PM

Señor:
Carlos Alberto Copete
Celular: 3226221519
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Copete,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Durante la revisión de la información reportada en su formulario, se identificó que el número de su documento es erróneo, lo cual es un requisito fundamental para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Por tal motivo, solicitamos que nos remita copia de su cédula de ciudadanía al correo electrónico contacto@anm.gov.co, con copia a grupo.socioambiental@anm.gov.co.

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 15:55:03 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:04 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:33 PM

Señor
Ángel Eliecer Mena Martínez
Cédula: 3672912
Celular: 3127727637
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Mena,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 7,386183° N– longitud: 74,891568° W) en el sistema AnnA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código **ZAR-0259**, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se encuentran en una celda bloqueada por el título minero identificado con la placa **HJID - 04**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 31 de agosto de 2026, con el caso graficado en ANNA MINERÍA.

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

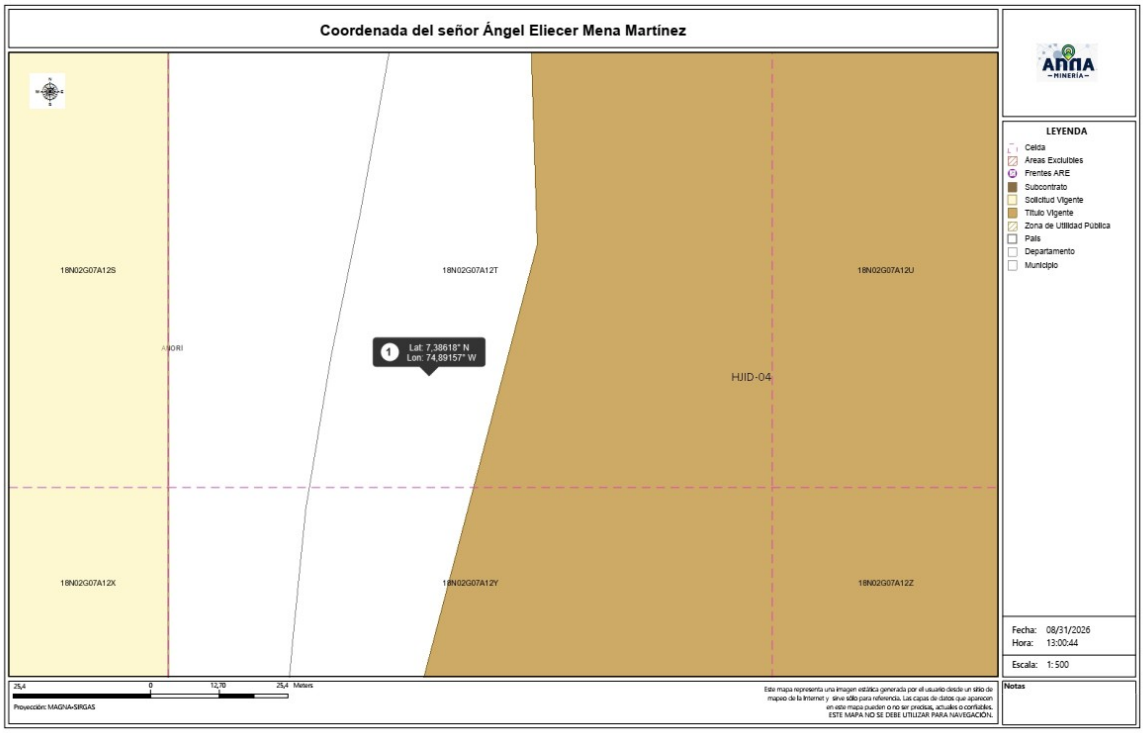

Como se observa en la imagen, la coordenada reportada por usted se encuentra en una celda minera que presenta ocupación parcial, ya que se superpone con los títulos mineros mencionados, lo que genera su bloqueo conforme las reglas de negocio establecidas a través de la Resolución 500 de 2019 «*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera*», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1955[2] de 2019, el cual establece:

> **ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA**. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.
>
> Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. ***Por lo***

2 Ley 1955 de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"

anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera. (negritas y cursiva fuera de texto)

(...)

De esta forma, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2250 de 2022, en los casos en que las celdas estén ocupadas parcialmente por títulos vigentes, la autoridad minera debe adelantar un procedimiento para solicitar al titular minero la adición o la devolución de la porción de celda. Este trámite incluye la verificación de la existencia de mineros tradicionales y, de ser el caso, la realización de procesos de mediación con acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía.

En este sentido, le informamos que su situación fue puesta en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que, en el marco del procedimiento legal correspondiente, se garantice que sus actividades mineras sean tenidas en cuenta en las decisiones que se adopten frente a la solicitud de devolución de área para la formalización.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener el acompañamiento y hacer seguimiento a su situación.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 15:55:40 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA|
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:03 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:33 PM

Señor
Byron Alonso Gaviria Rojas
Cédula: 1045136182
Celular: 3226221519
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Gaviria,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,33344 – longitud: 74,86527) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0195.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HJID - 04** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001)

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

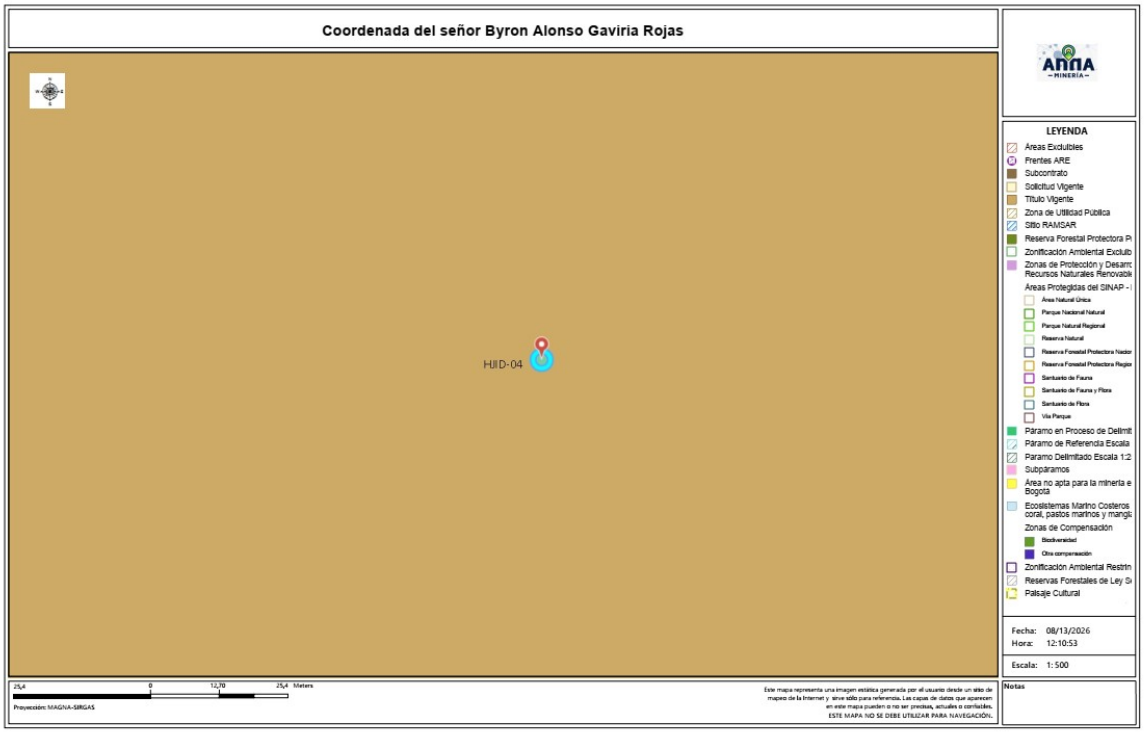

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 15:57:58 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:06 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:33 PM

Señor
Bernardo Antonio Mazo García
Cédula: 1040514320
Celular: 3002518190
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Mazo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,6027 – longitud: 74,8492) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0361.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **R57011** Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

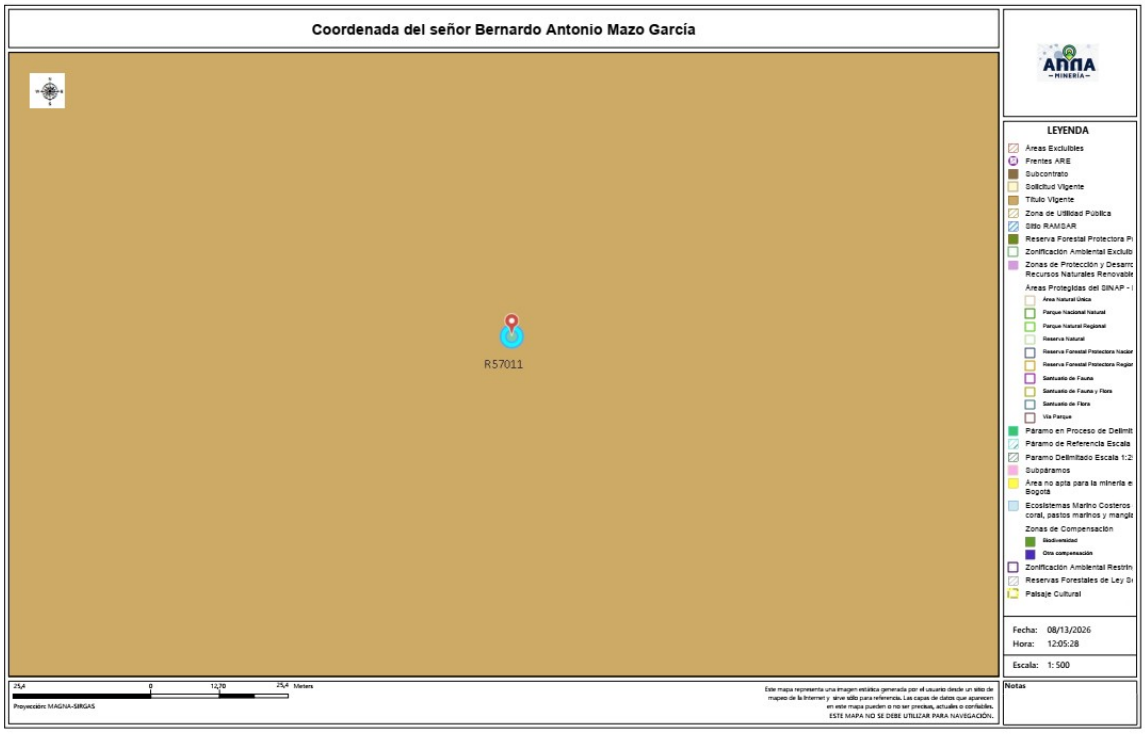

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 15:58:21 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:07 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:33 PM

Señor
Berkin Alberto Berrio Villalba
Cédula: 1007309086
Celular: 3137895177
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Berrio,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,540536 – longitud: 74,840414) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0283.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **L5682005** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001)

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:08:12 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:09 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:33 PM

Señor
Badaman Zuleta Palencia
Cédula: 89008331
Celular: 3104067360
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Zuleta,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,4879 – longitud: 74,9079) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0230.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HHXB - 04** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001)

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

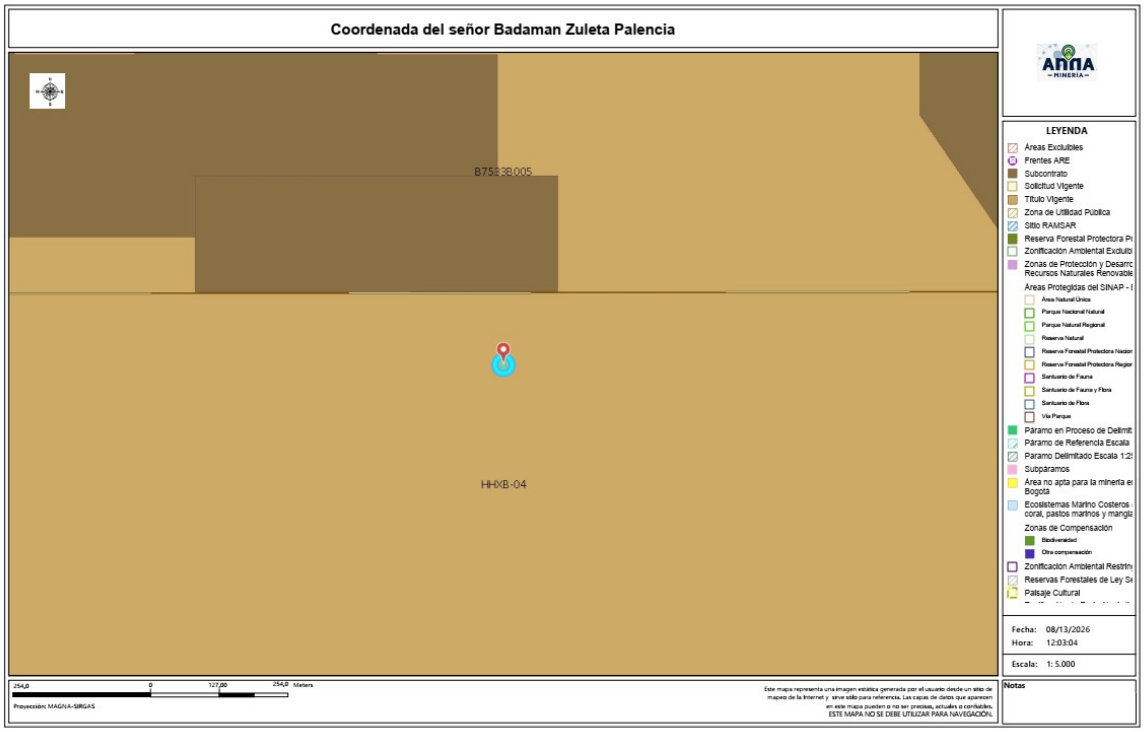

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:08:40 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:10 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:33 PM

Señor
Auripides Mosquera
Cédula: 8363786
Celular: 3115563588
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Mosquera,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,284742 – longitud: - 74,833972) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **SEG-067.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **IEG - 10161** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 31 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

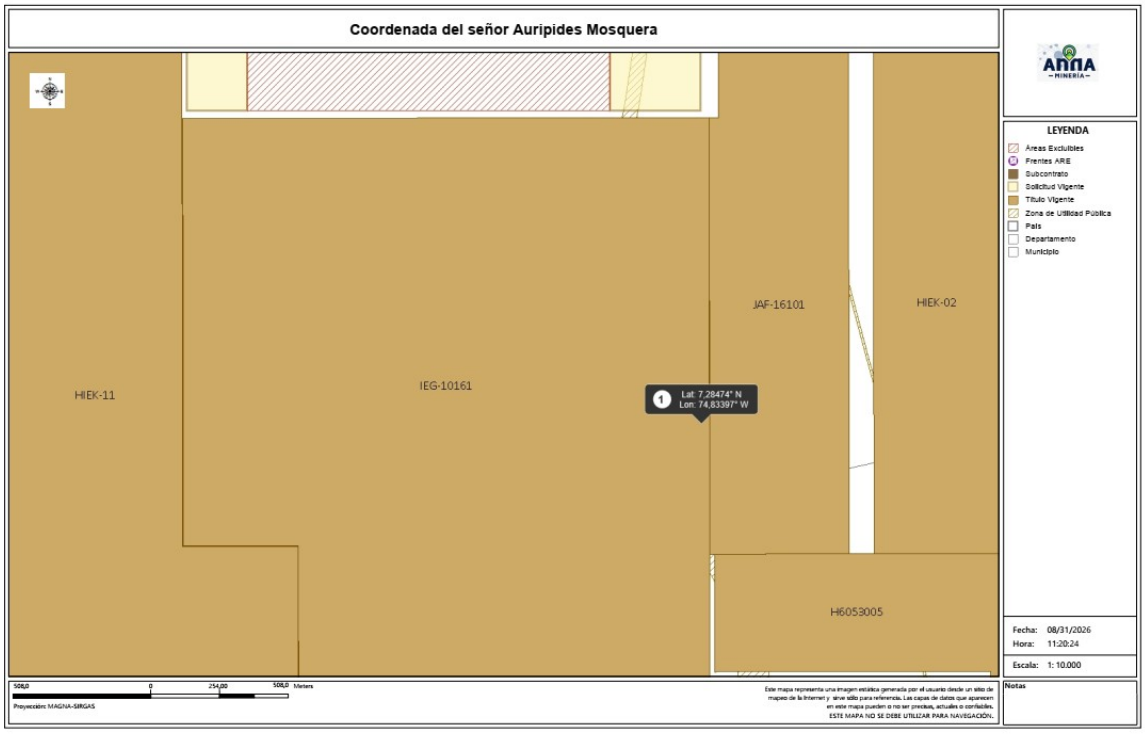

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 01 de septiembre de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-043720 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:09:04 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:12 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:33 PM

Señor
Asduval Jose Barrios Dimas
Cédula: 3670560
Celular: 3105326642
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Barrios,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,511016 – longitud: - 74,894955) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0150.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **B7533B005** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 31 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310066921 de fecha 01 de septiembre de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-043720 y código de verificación 9fa92) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:09:29 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:13 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:33 PM

Señor
Arturo Manuel Canchila Soto
Cédula: 8201528
Celular: 3146909536
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Canchila,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,501852 – longitud: - 74,901284) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0097.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **B7533B005** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

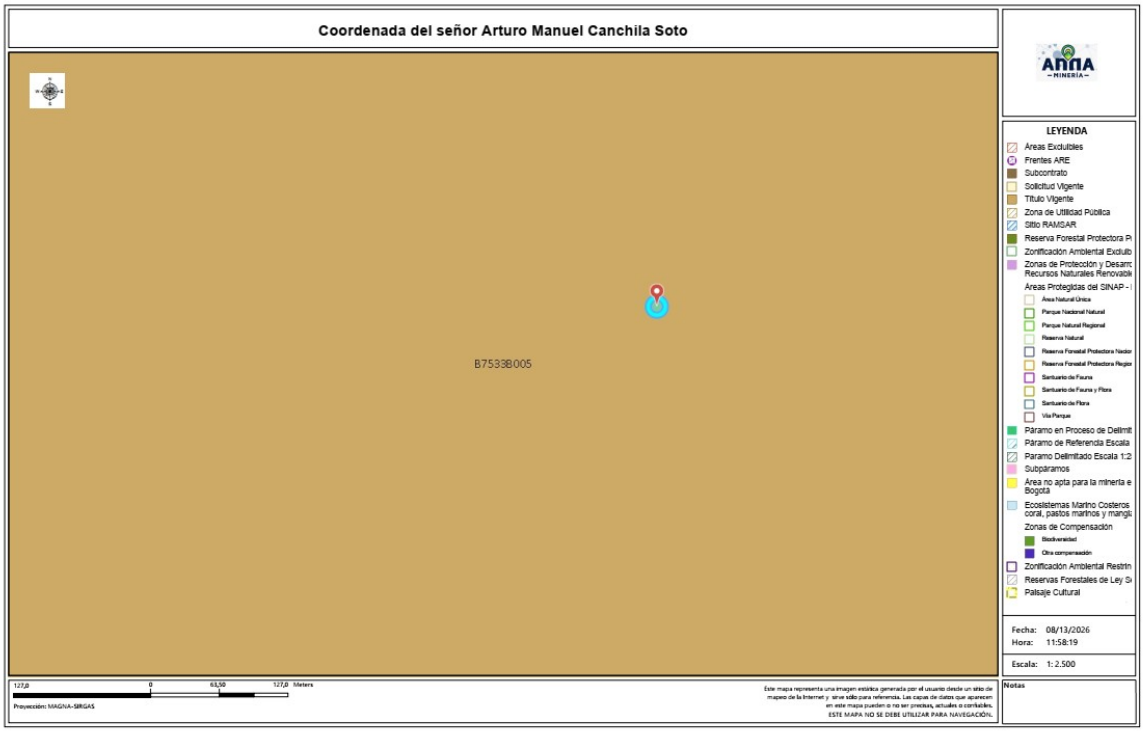

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:09:52 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:15 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:34 PM

Señor
Arquímedes Manuel Otero Rodríguez
Cédula: 8189400
Celular: 3233865291
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Otero,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,30413 – longitud: - 74,86152) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0197.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HIEK - 11** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

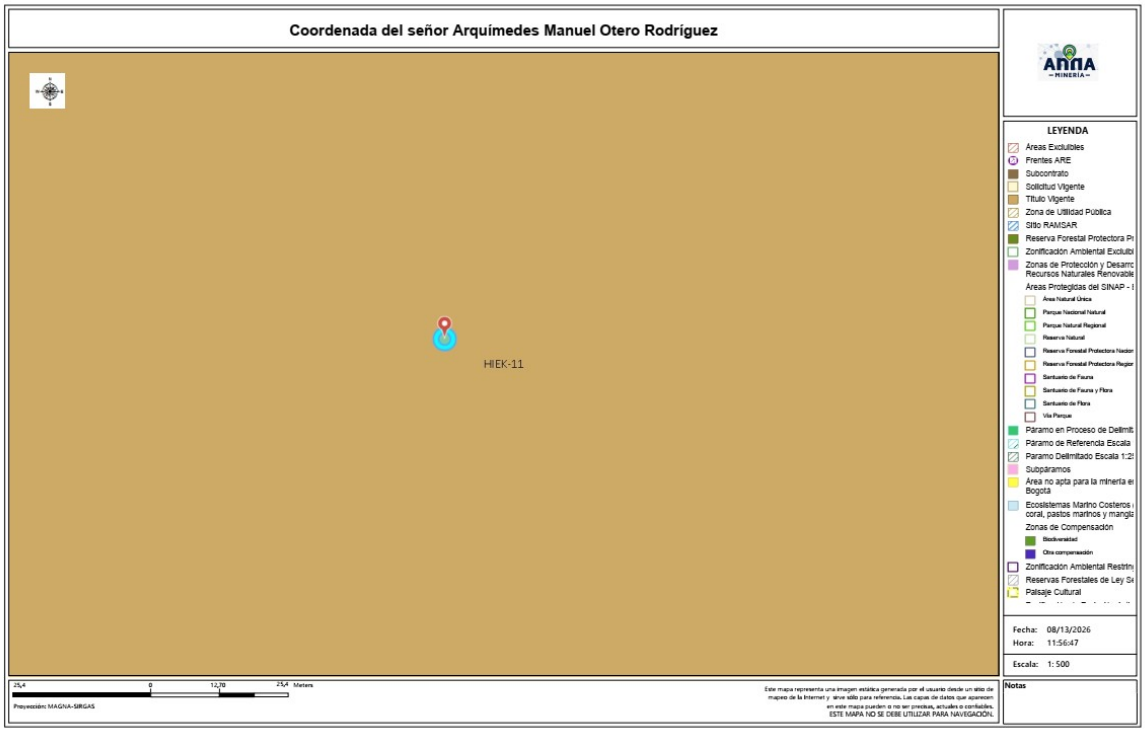

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:10:16 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:17 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:34 PM

Señor
Argemiro Arciria Cuadrado
Cédula: 3663518
Celular: 3147602066
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Arciria,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,401457 – longitud: -74,851618) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0254.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **H6167005** Modalidad Contrato de Concesión (Decreto 2655 de 1988)

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 31 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

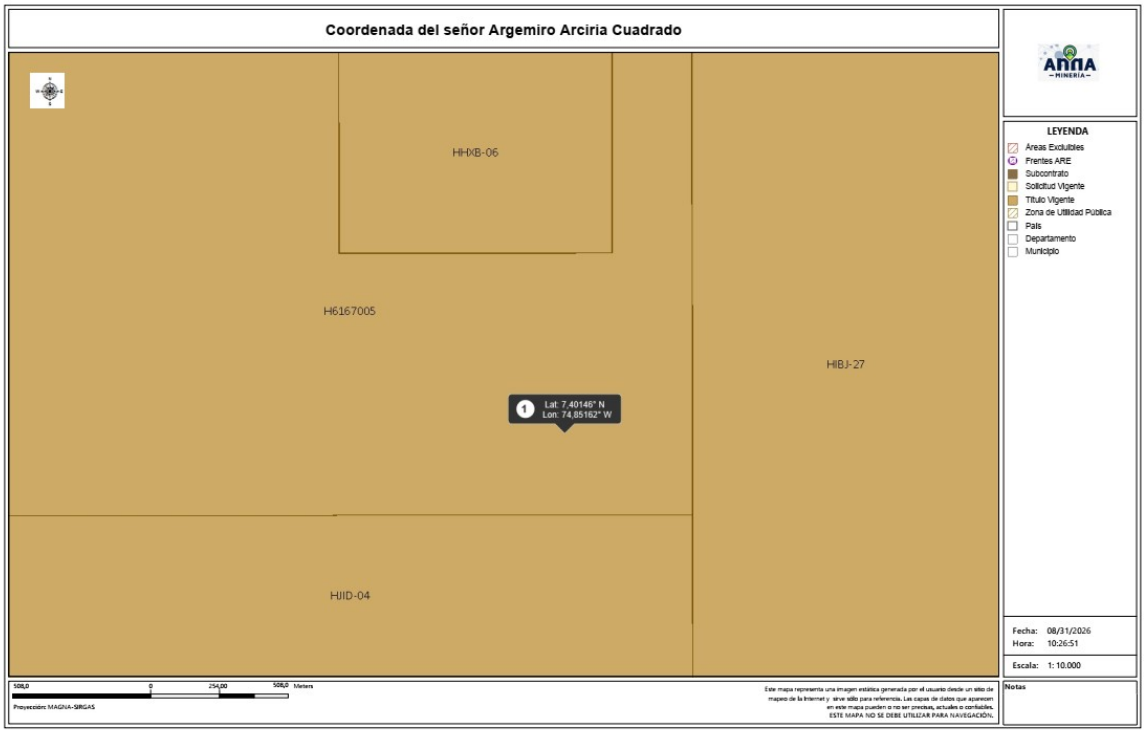

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:10:41 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:18 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:34 PM

Señor
Argenis Gabriel Osorio Romero
Cédula: 8203601
Celular: 3024121851
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Osorio,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,5166 – longitud: - 74,82113) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0476.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **500908** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

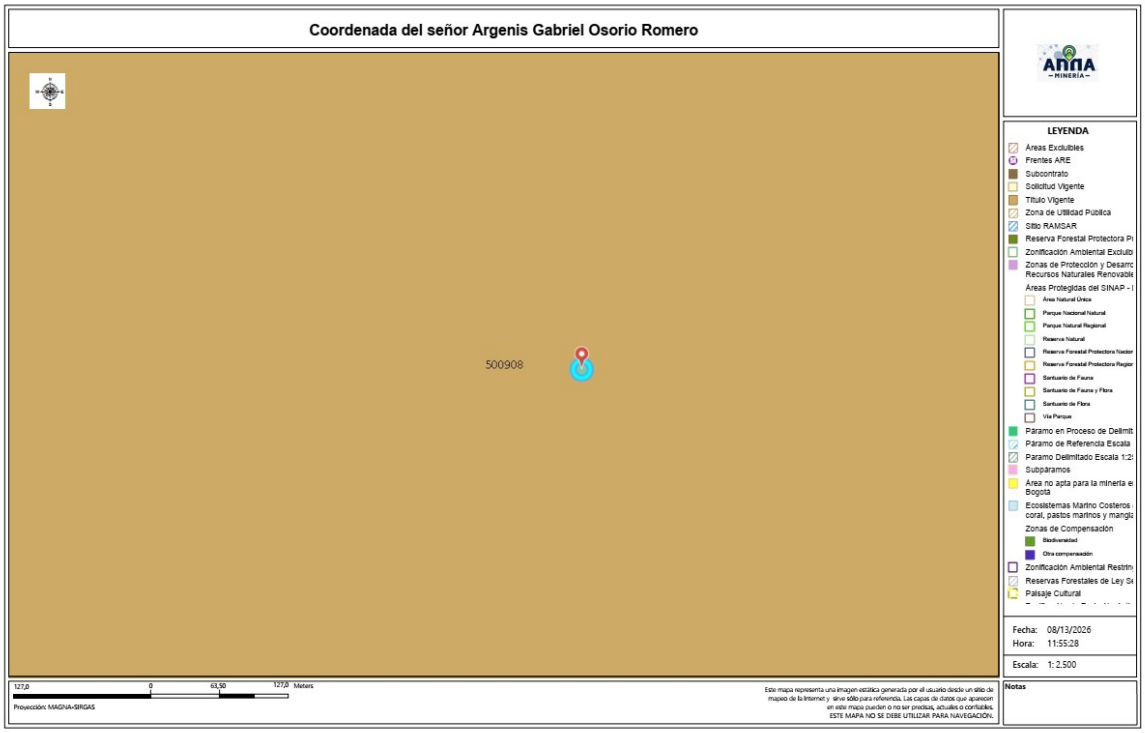

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:11:05 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:19 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:34 PM

Señor
Antonio Torres Cuero
Cédula: 10557661
Celular: 3216413017
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Torres,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,476967 – longitud: 74,873869) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0673.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HJQJ - 01** Modalidad Licencia de Exploración.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

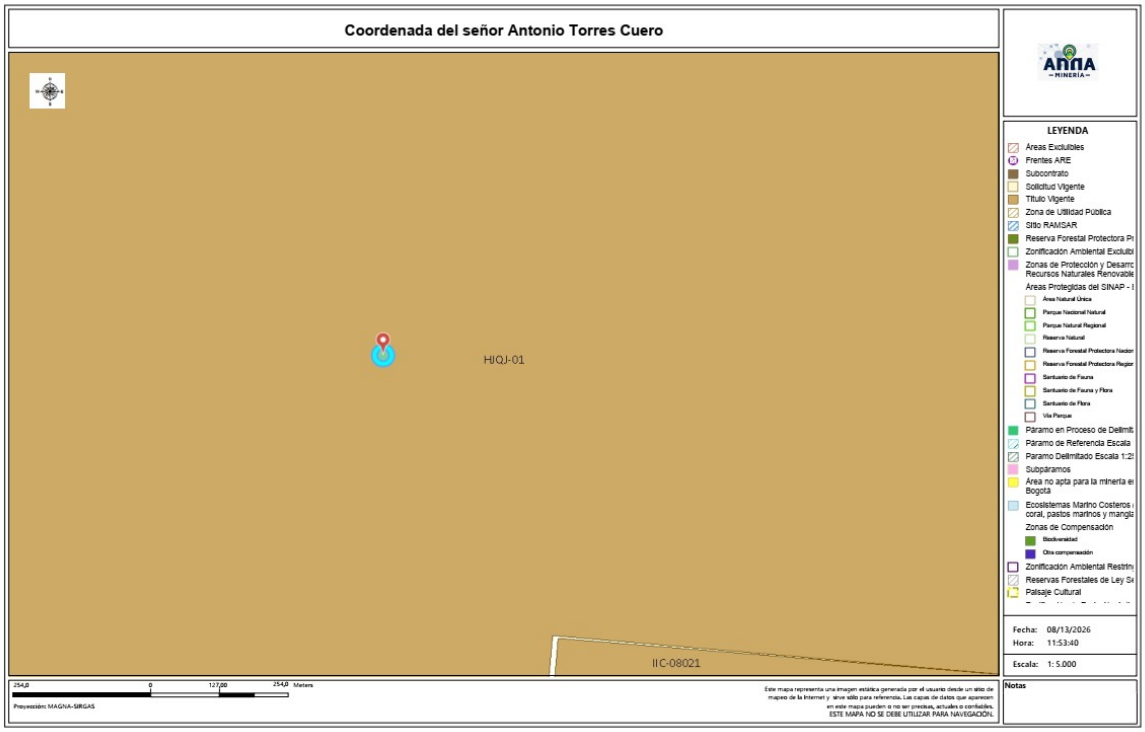

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:11:28 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:21 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:34 PM

Señor

Antonio Latino Mosquera Palacios
Cédula: 11790626
Celular: 3146739759
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Mosquera,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,382437 – longitud: 74,892397) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0379.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HJID - 04** Modalidad Contrato de Concesión (L 685).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

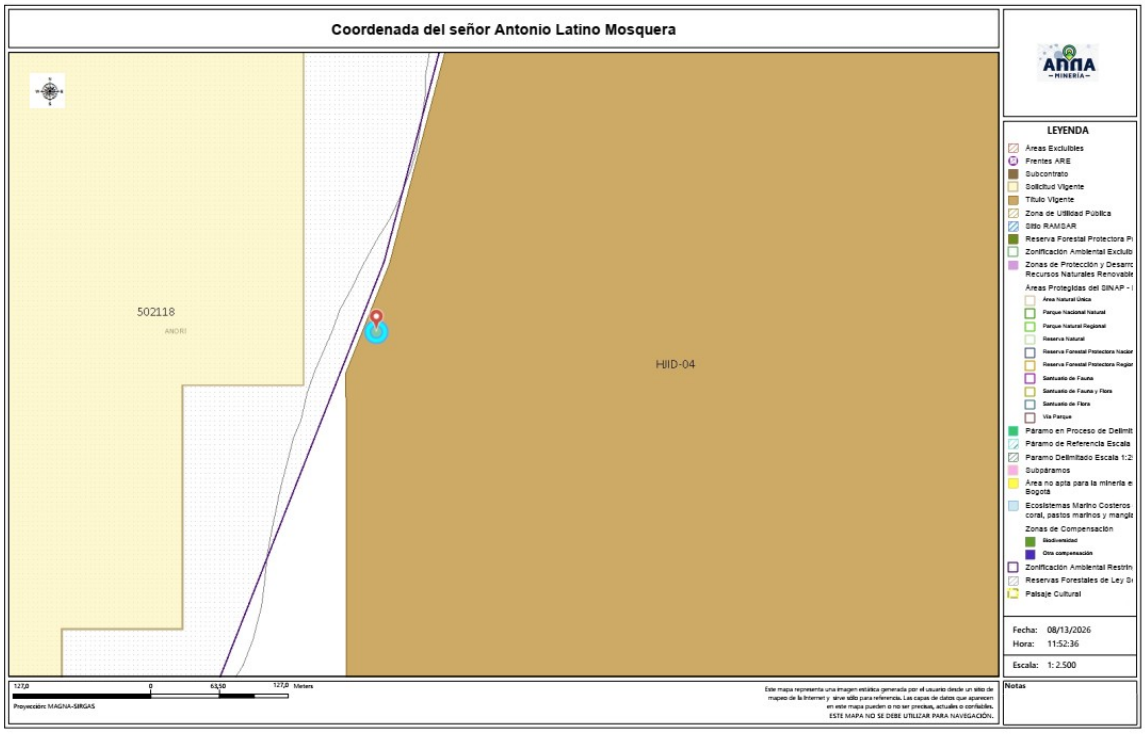

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:11:49 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:22 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:34 PM

Señor

Antonio Isabel Castillo Nuñez
Cédula: 3672602
Celular: 3122791517
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Castillo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,499477 – longitud: 74,902405) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0508**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **B7533B005** Modalidad Contrato de Concesión (L 685).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 31 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

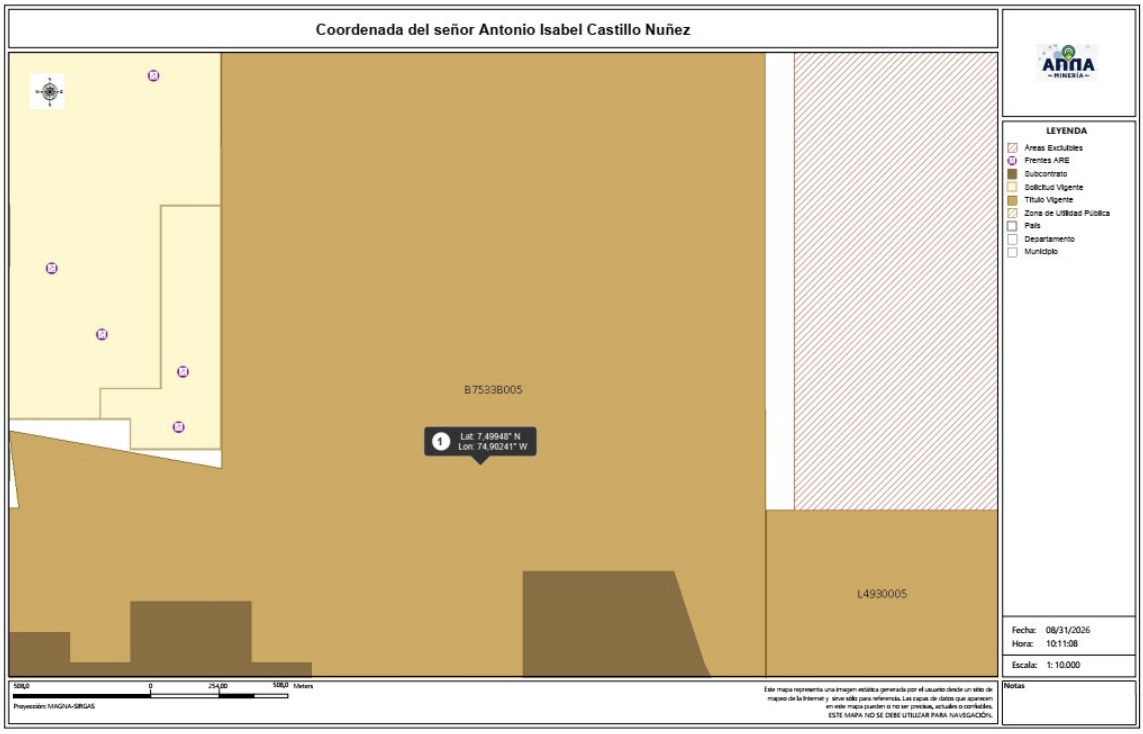

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:12:18 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:24 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:34 PM

Señora
Angela María Ramírez Moreno
Cédula: 43692251
Celular: 3148041285
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Angela,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,504388 – longitud: 74,899803) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0621.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **B7533B005** Modalidad Contrato de Concesión (L 685).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

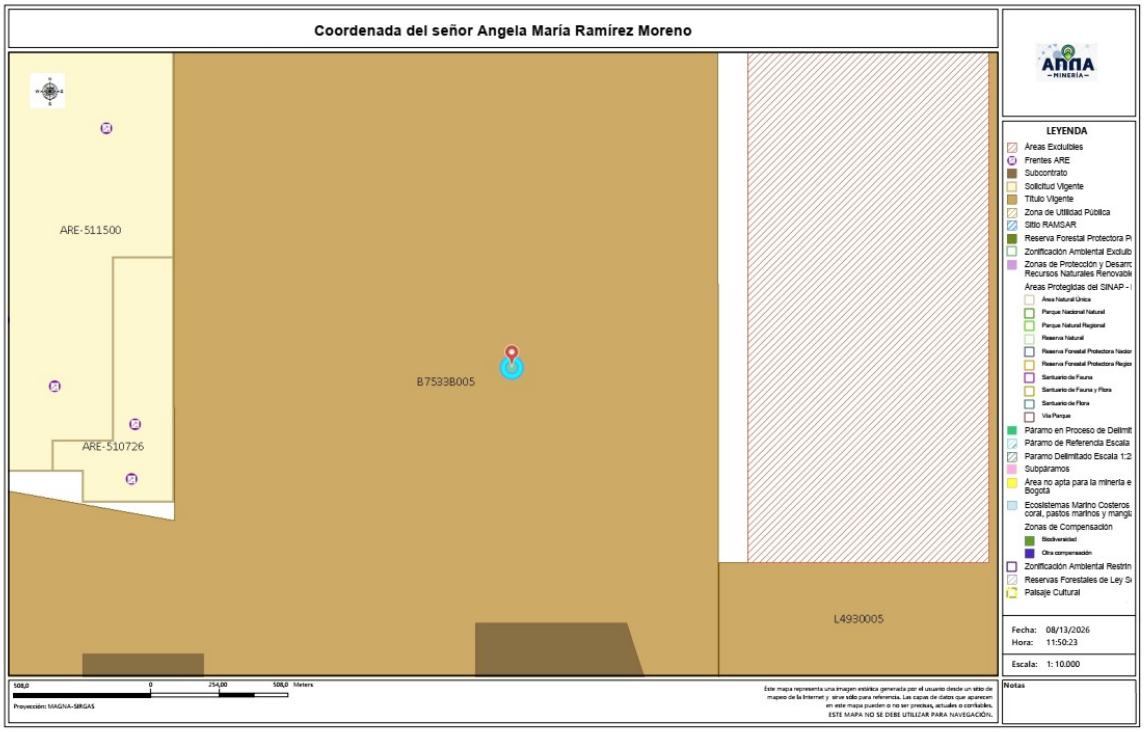

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:12:47 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:25 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:34 PM

Señor

Angelmiro Ricardo Cortes
Cédula: 9039474
Celular: 3127964884
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Ricardo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,506568 – longitud: 74,898889) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0512.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **B7533B005** Modalidad Contrato de Concesión (L 685).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 31 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

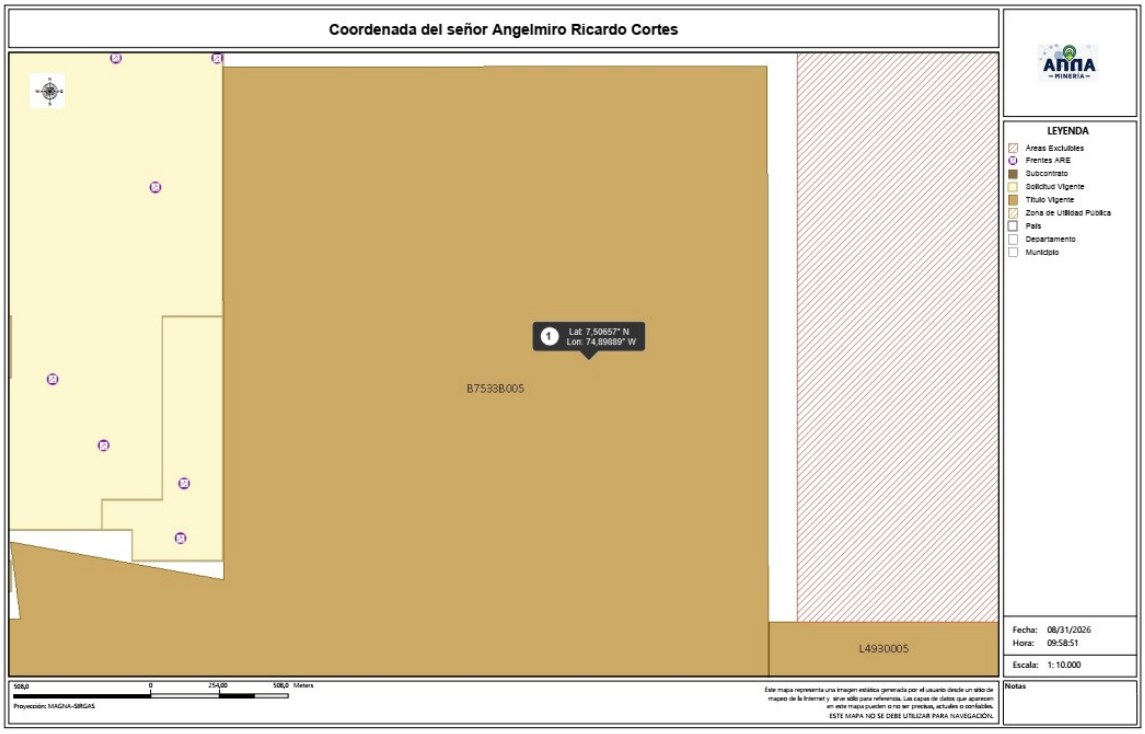

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:13:10 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:19 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:34 PM

Señor

Ángel María Hurtado Peñaloza
Cédula: 11938167
Celular: 3127727637
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Hurtado,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,531536 – longitud: 74,806992) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0128.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **L5682005** Modalidad Contrato de Concesión (L 685).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

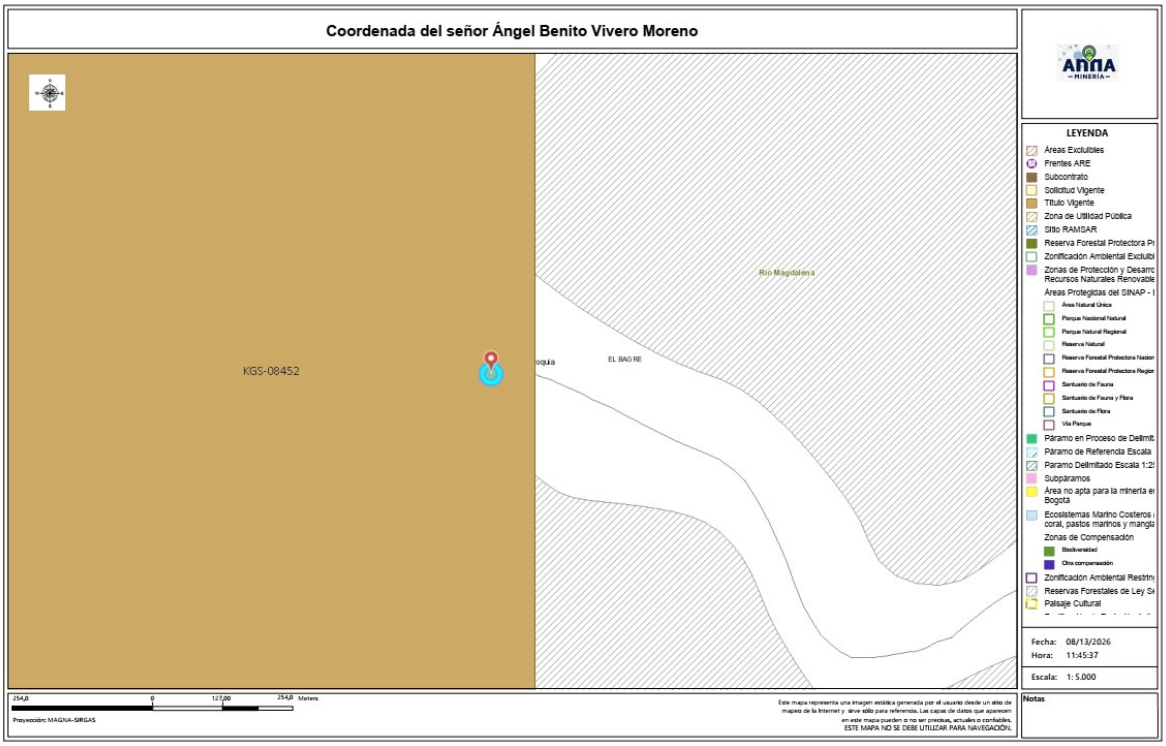

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:13:34 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:28 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:35 PM

Señor

Ángel Benito Vivero Moreno
Cédula: 8429808
Celular: 3024520320
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Vivero,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,459672 – longitud: 74,757717) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0053.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **KGS - 08452** Modalidad Contrato de Concesión (L 685).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

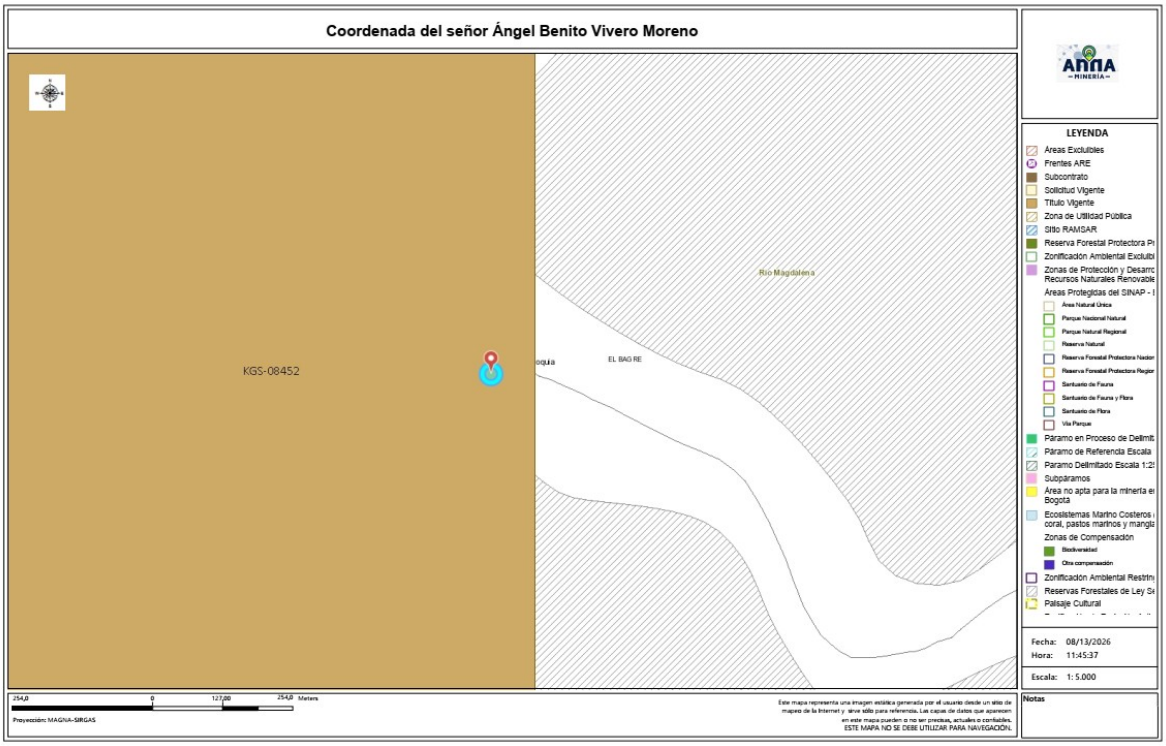

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:14:04 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:31 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:35 PM

Señora
Andrea Isabel Ojeda Padilla
Cédula: 1040497740
Celular: 3024520320
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Andrea,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,56159 – longitud: 74,82128) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0292.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **L5682005** Modalidad Contrato de Concesión (L 685).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

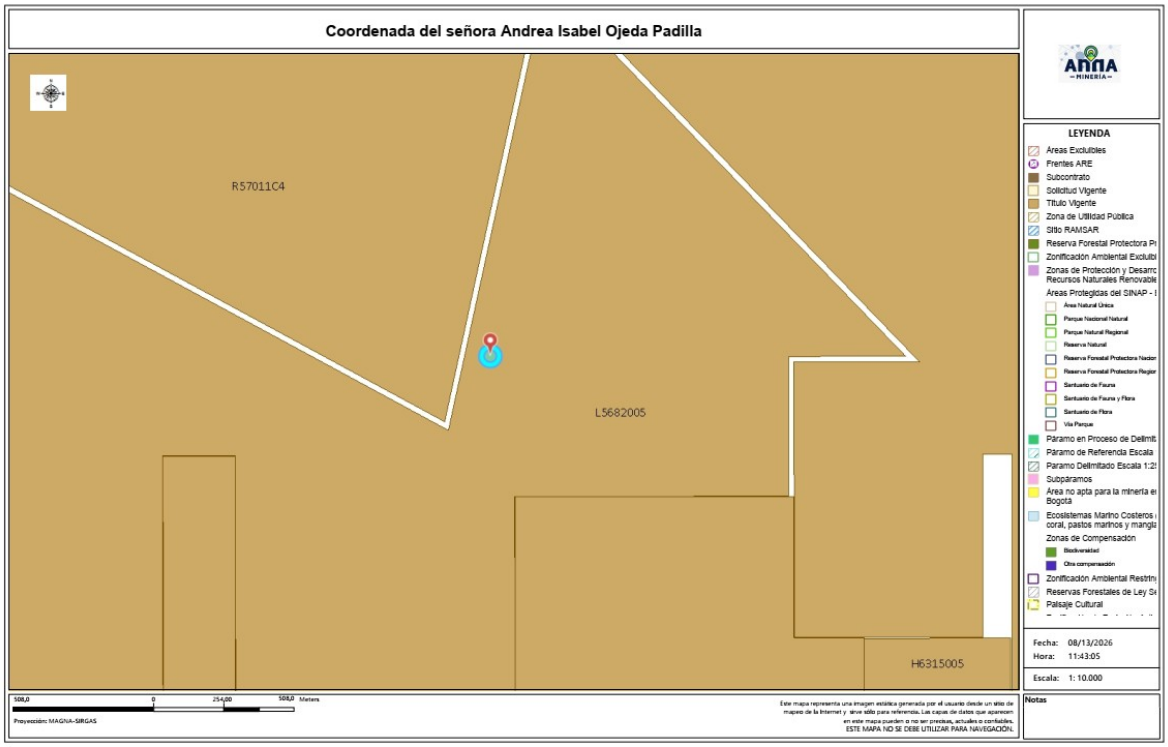

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:14:31 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:33 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 01-09-2026 12:35 PM

Señor

Andrés José Rodríguez Barrios
Cédula: 78321780
Celular: 3212037313 - 3212037913
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Rodríguez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,444479 – longitud: 74,814511) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0394.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HIBJ - 23** Modalidad Contrato de Concesión (L 685).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

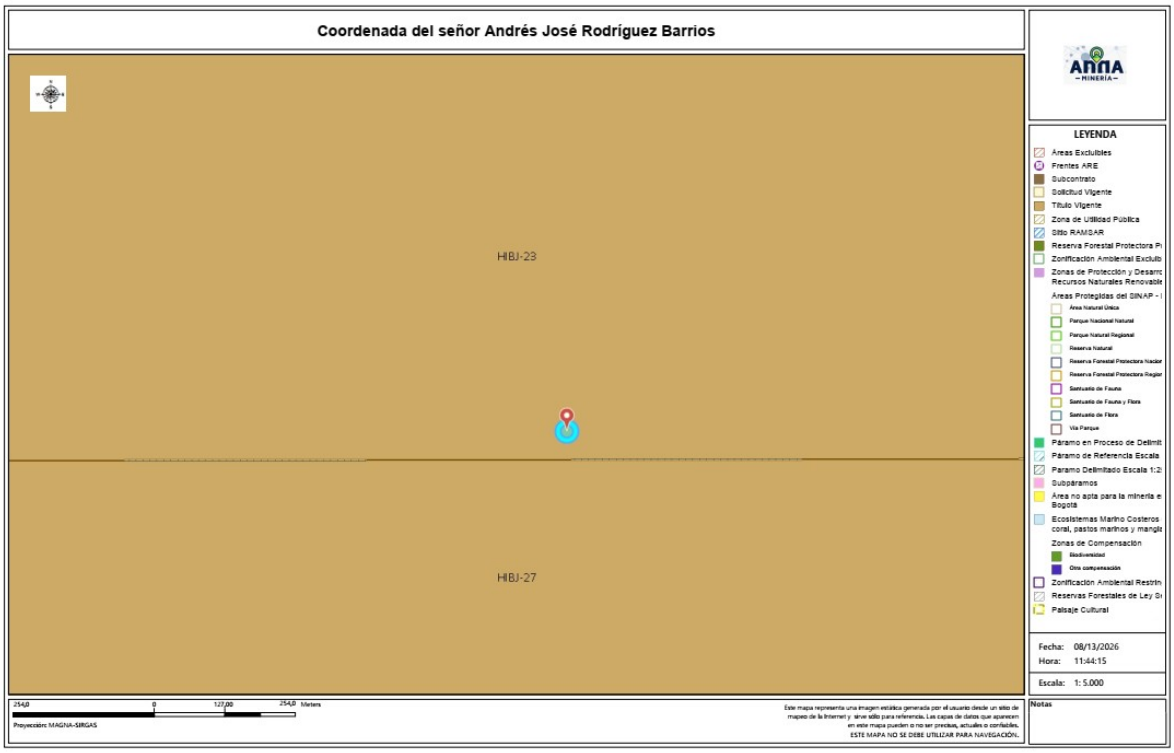

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.01 16:14:56 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 01-09-2026 10:34 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 15:57 PM

Señora:
EDIS DEL CARMEN IBAÑEZ GENEZ
Cédula: 43895836
Celular: 3116079059
Municipio: El Bagre
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera- Superposición con Área de Reserva Especial - ARE rechazada.

Respetada señora Edis.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), en el marco de su compromiso de acompañar a los mineros con vocación de formalización y conforme a lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificación de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera (UPM) en el sistema AnnA Minería (latitud: 7,53569 – longitud: -74,7815) y verificada la situación de índole jurídica, se identificó que su UPM con el código ELB-0444, presenta superposición con la **solicitud de Área de Reserva Especial** presentada el cuatro de marzo de 2026, esto es, en vigencia de la Ley 2250 de 2022, identificada con la placa No. ARE-512384.

A continuación, se adjunta el reporte gráfico de fecha 1 de SEPTIEMBRE de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

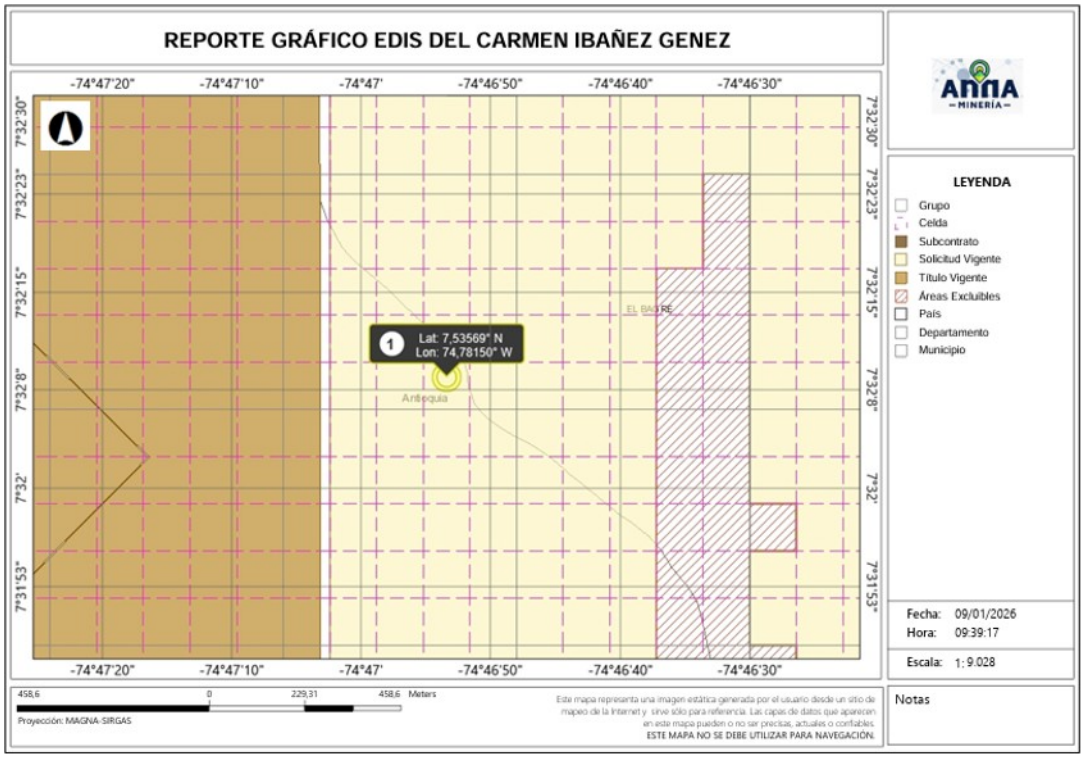

Ahora bien, una vez verificado el estado actual de la solicitud, el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional Minera, mediante correo institucional de fecha primero de septiembre de 2026, informó que el Área de Reserva Especial (ARE) referida cuenta con concepto de rechazo, el cual se realizará por medio de acto administrativo y que le será notificado a los solicitantes, quienes podrán presentar recurso ante el mismo.

En ese contexto, mientras dicha decisión permanezca vigente, no resulta procedente adelantar actuaciones adicionales dentro del trámite, incluida la inclusión de nuevos interesados. En consecuencia, en esta etapa administrativa **no es viable solicitar la inclusión** en el trámite del Área de Reserva Especial (ARE), ni continuar con el proceso de formalización minera sobre el área indicada.

La decisión de fondo será notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa y contradicción por parte de los interesados, quienes, una vez en firme el acto administrativo y de quedar el área libre, podrán presentar una nueva solicitud de Área de Reserva Especial sobre el polígono correspondiente.

En ese orden de ideas, se recomienda a los solicitantes e interesados mantenerse atentos a las actuaciones administrativas que se profieran dentro del trámite, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co), en la opción “Notificaciones”, o directamente en el enlace https://www.anm.gov.co/notificaciones-por-avisos, ingresando el número de placa minera correspondiente.

Sin embargo, agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera y queremos reiterarle que cuenta con nosotros para resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener. Si desea conocer más detalles sobre esta decisión, o necesita orientación adicional puede contactarnos por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx. Estaremos encantados de apoyarlo.

NOTA. Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 16:54:56 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Carlos Arturo Salazar R / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha / Cordinadora GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 08:16 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 – ARE 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:00 PM

Señor:
Anastasio Montes Ricardo
Cédula: 15303972
Celular: 3106147271
Municipio: Zaragoza
Departamento: Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera con superposición en Subcontrato de Formalización.

Respetado señor Montes,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 7,494322 – longitud: 74,895525) en el sistema AnnA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código ZAR-0239, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se establece que el área se encuentra superpuesta con el Contrato de Concesión con la placa No. **B7533B005** y el Subcontrato de Formalización identificado con placa No. **B7533B005 - 101**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

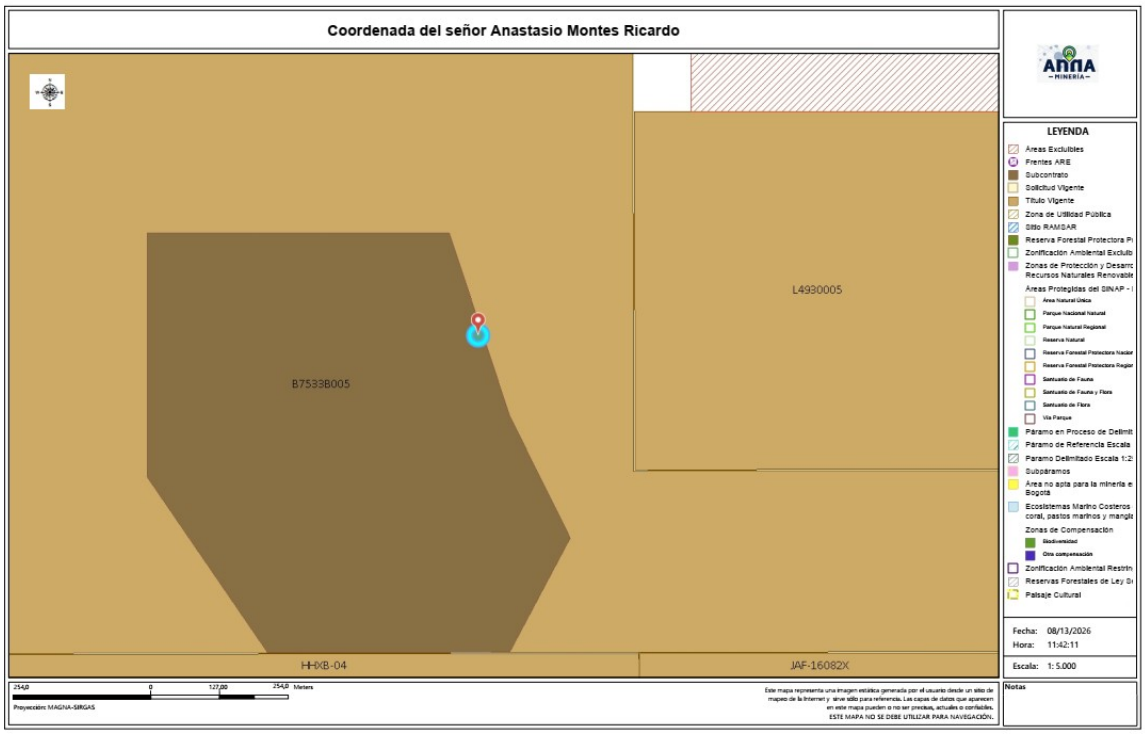

En consecuencia, no es procedente continuar con el protocolo de mediación establecido en la Resolución No. 40237 del 14 de agosto de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que coordenadas inicialmente reportadas de la UPM, se encuentran superpuestas sobre un título minero que en dicha área ya se tiene el polígono de Subcontrato de Formalización Vigente.

Sin embargo, agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera y queremos reiterarle que cuenta con nosotros para resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener. Si desea conocer más detalles sobre esta decisión, o necesita orientación adicional puede contactarnos por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano. Estaremos encantados de apoyarlo.

NOTA.
ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL

ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:15:12 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 11:43 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:00 PM

Señora:
Ana Milena Santos Cárdenas
Cédula: 33352787
Celular: 3106147271
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetada señora Ana Milena,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,413558 – longitud: 74,722576) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0071.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la Unidad de Producción Minera (UPM), se establece que esta no presenta superposición con títulos mineros vigentes, solicitudes mineras ni con áreas excluibles de la actividad minera. No obstante, sí se evidencia superposición con una zona restringida correspondiente a la Reserva Forestal establecida por la Ley 2ª de 1959, conforme se observa en el siguiente reporte gráfico.

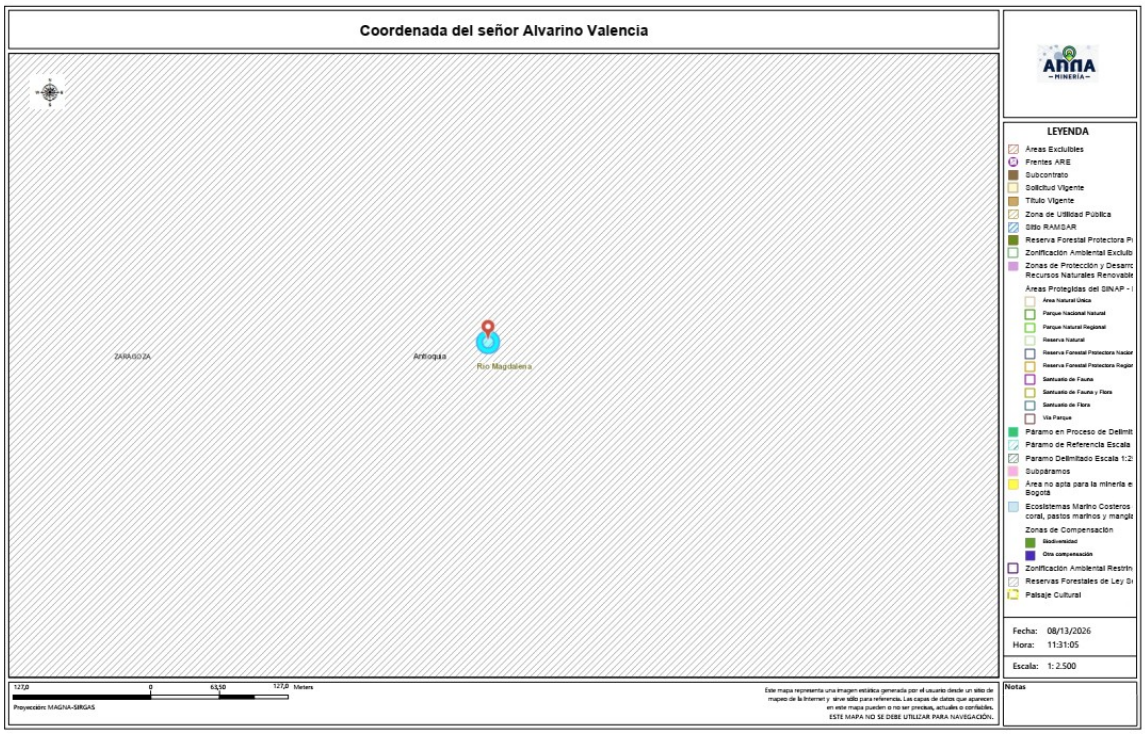

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 2250[1] de 2022, la figura que más se ajusta a sus requerimientos sería una propuesta de Contrato de Concesión Con Requisitos Diferenciales.

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.

1 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

<table>
<tr><th>PCCD sin explotación anticipada</th><th>PCCD con explotación anticipada</th></tr>
<tr><td colspan="2">Requisitos Jurídicos
Capacidad Legal (Persona natural o jurídica).
No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Técnicos
Delimitación del polígono de interés. Minerales.

Programa Mínimo Exploratorio (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018)

Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.</td><td>Requisitos Técnicos
Delimitación del polígono de interés. Minerales.
Programa Mínimo de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018)
Anexo Técnico (Explotación Anticipada).
Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)</td></tr>
</table>

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

No obstante, es necesario mencionar que, si bien el área de la coordenada informada no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera, **SI** está superpuesta con una **zona restringida de reserva forestal de ley segunda**, la cual no es un impedimento para que usted puede radicar su solicitud de formalización ante la ANM. Sin embargo, la ejecución de la actividad minera en caso de ser otorgado el correspondiente título minero está condicionada a realizar la sustracción de área ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA.
ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:17:00 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 11:47 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:00 PM

Señora:
Ana Herlinda Álvarez Campusano
Celular: 3127587618
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetada señora Ana Herlinda,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Durante la revisión de la información reportada en su formulario, se identificó que el número de su documento es erróneo, lo cual es un requisito fundamental para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Por tal motivo, solicitamos que nos remita copia de su cédula de ciudadanía al correo electrónico contacto@anm.gov.co, con copia a grupo.socioambiental@anm.gov.co.

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:21:11 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 11:48 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:00 PM

Señora
Ady Luz Soto Pacheco
Cédula: 3672912
Celular: 3195549560
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetada señora Ady Luz,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud 7,57411 ° N– longitud: 74,81926 W) en el sistema AnnA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código **ZAR-0132**, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se encuentran en una celda bloqueada por los títulos mineros identificados con las placas **R57011C4 y L5682005**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 31 de agosto de 2026, con el caso graficado en ANNA MINERÍA.

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

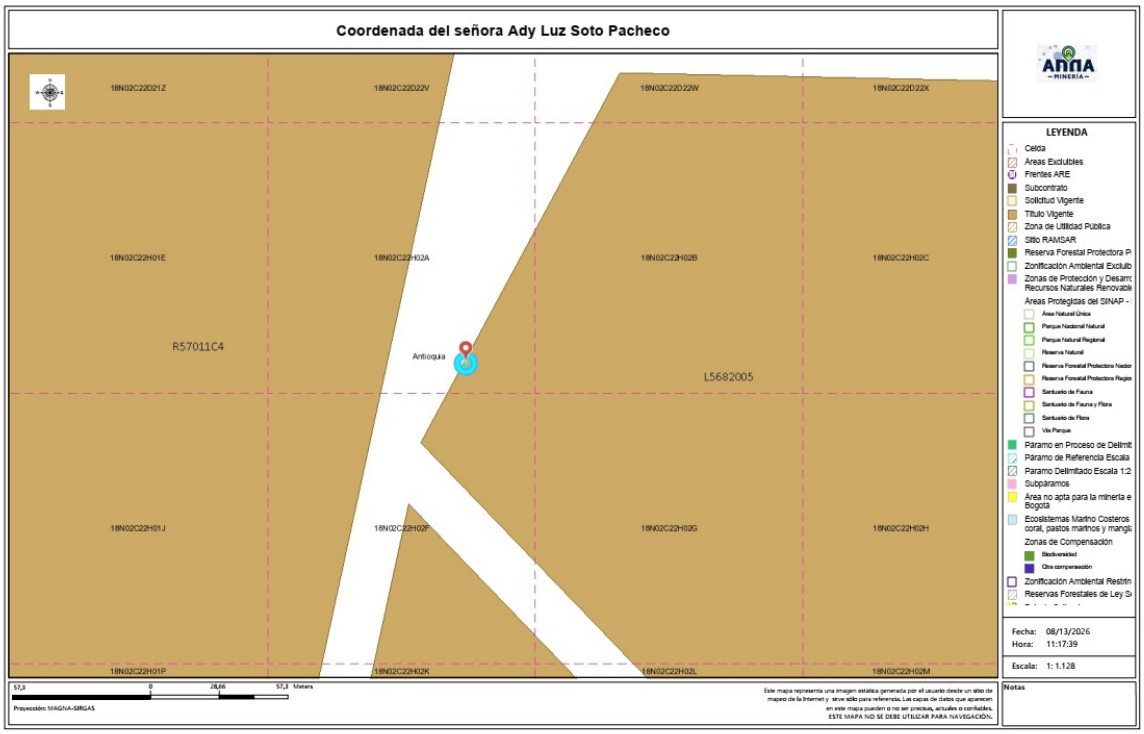

Como se observa en la imagen, la coordenada reportada por usted se encuentra en una celda minera que presenta ocupación parcial, ya que se superpone con los títulos mineros mencionados, lo que genera su bloqueo conforme las reglas de negocio establecidas a través de la Resolución 500 de 2019 «*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera*», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1955[2] de 2019, el cual establece:

> **ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA**. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.
>
> Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. ***Por lo***

2 Ley 1955 de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"

anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera. (negritas y cursiva fuera de texto)

(...)

De esta forma, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2250 de 2022, en los casos en que las celdas estén ocupadas parcialmente por títulos vigentes, la autoridad minera debe adelantar un procedimiento para solicitar al titular minero la adición o la devolución de la porción de celda. Este trámite incluye la verificación de la existencia de mineros tradicionales y, de ser el caso, la realización de procesos de mediación con acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía.

En este sentido, le informamos que su situación fue puesta en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que, en el marco del procedimiento legal correspondiente, se garantice que sus actividades mineras sean tenidas en cuenta en las decisiones que se adopten frente a la solicitud de devolución de área para la formalización.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener el acompañamiento y hacer seguimiento a su situación.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:21:52 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz- Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA|
Fecha de elaboración: 03-09-2026 11:50 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:01 PM

Señora
Aida Lide Rivas
Cédula: 42941916
Celular: 3195549560
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Rivas,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,305226 – longitud: 74,845606) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **SEG-090.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HHMM - 01** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 1 de septiembre de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:22:49 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 11:51 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:01 PM

Señor
Álvaro de Jesús Herrera Hernández
Cédula: 98610133
Celular: 32097837964
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Herrera,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,494952 – longitud: 74,862585) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0384.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **PEK – 09341** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

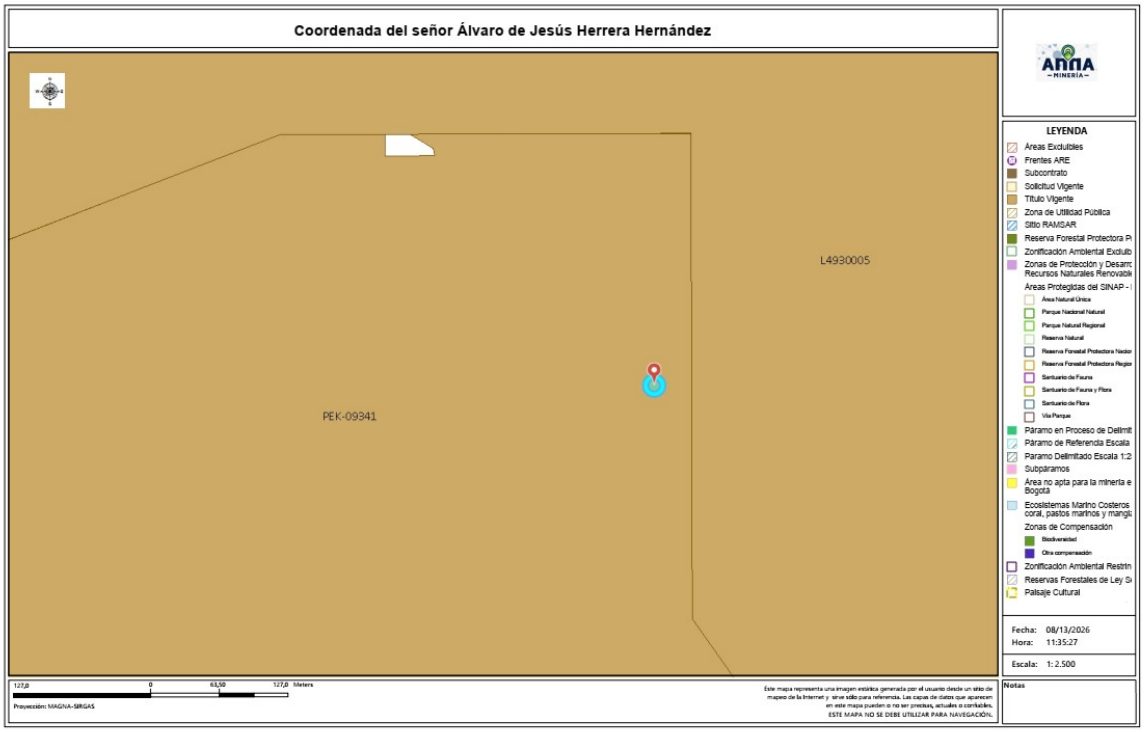

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:23:19 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 11:53 AM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:01 PM

Señor
Alvaro Javier de la Hoz Ortega
Cédula: 1040499643
Celular: 3106152489
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Herrera,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,6245 – longitud: 74,8118) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0378.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **R57011** Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

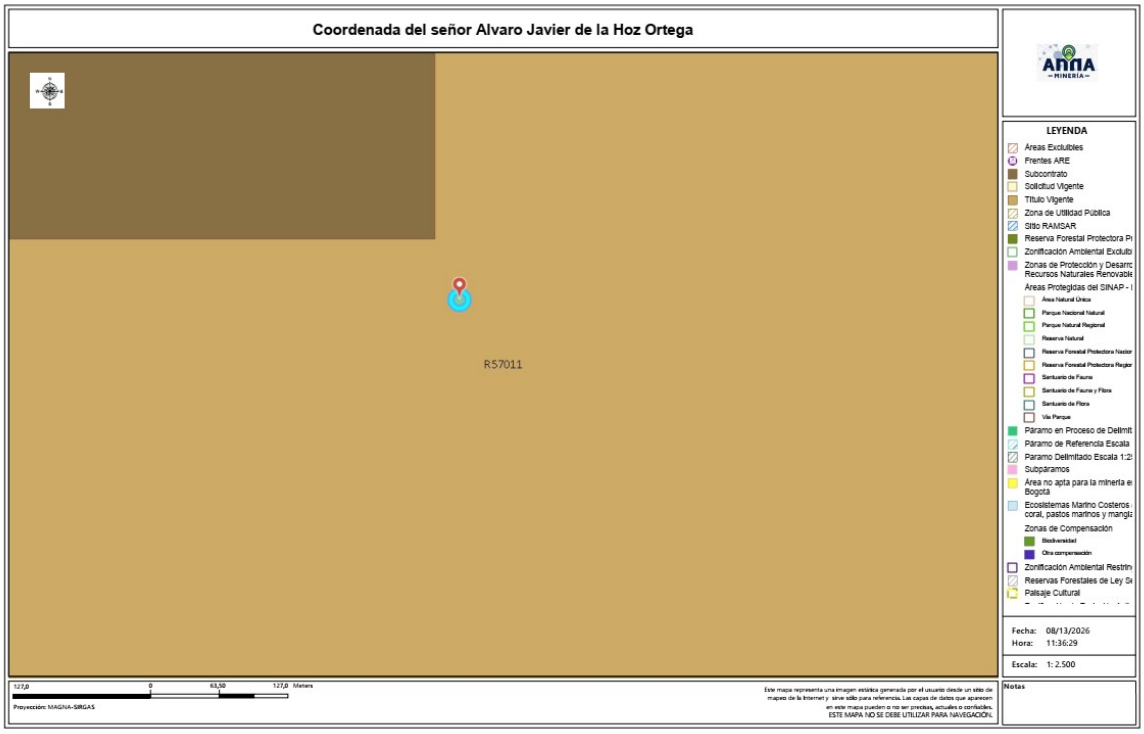

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:24:16 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:02 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:01 PM

Señor:
Alvarino Valencia Moreno
Cédula: 12020395
Celular: 3217561379
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Valencia,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,42808 – longitud: 74,688821) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0462.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la Unidad de Producción Minera (UPM), se establece que esta no presenta superposición con títulos mineros vigentes, solicitudes mineras ni con áreas excluibles de la actividad minera. No obstante, sí se evidencia superposición con una zona restringida correspondiente a la Reserva Forestal establecida por la Ley 2ª de 1959, conforme se observa en el siguiente reporte gráfico.

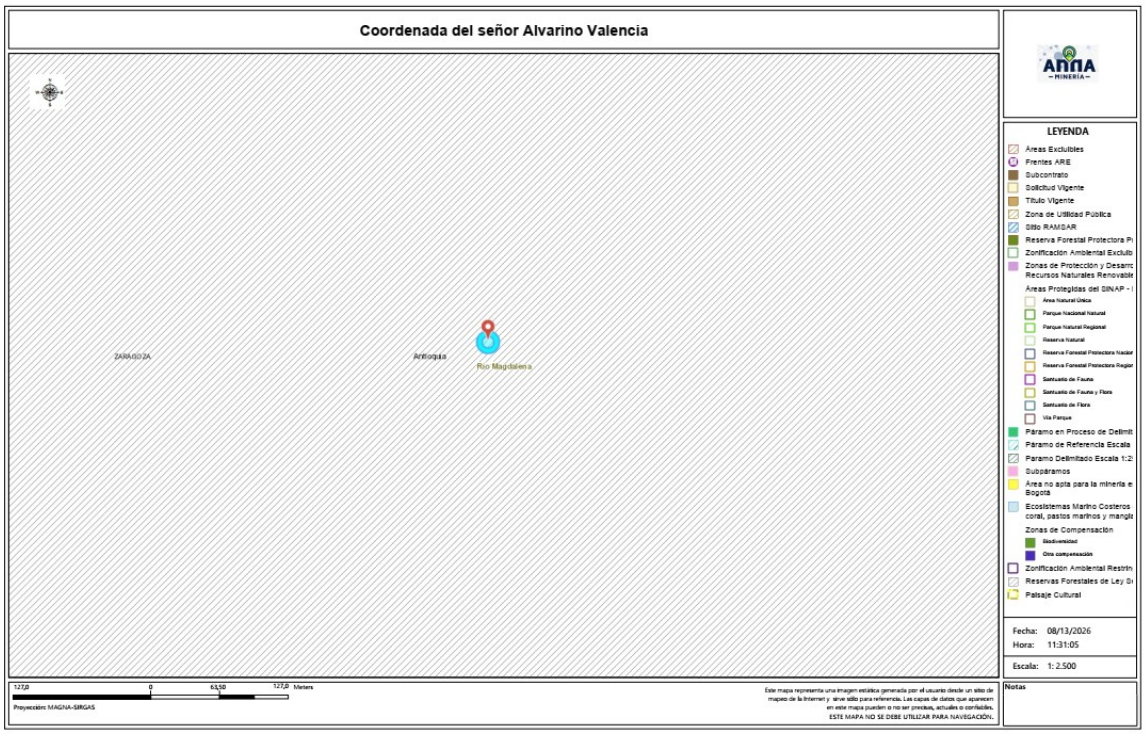

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Ley 2250[1] de 2022, la figura que más se ajusta a sus requerimientos sería una propuesta de Contrato de Concesión Con Requisitos Diferenciales.

La **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES -PCCD,** es una figura establecida en el artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, dirigido a mineros de pequeña escala, reglamentado por el Decreto 1378 de 2020 y su trámite se rige por la Resolución 614 de 2020, modificada por la Resolución 696 de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Las condiciones generales de la solicitud se enuncian a continuación:

- Solo puede contar con una solicitud de PCCD en trámite.
- Solo podrá obtener un contrato de concesión diferencial.

1 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

- No ser beneficiario de título minero.
- El área solicitada no puede exceder las 100 hectáreas para concesión o 150 si se trata de proceso de devolución de área para beneficiario indirecto.
- La solicitud de explotación anticipada debe realizarse desde la presentación de la solicitud, para lo cual deberá presentar un anexo técnico.
- Acreditación de capacidad económica y jurídica.

<table>
<tr><th>PCCD sin explotación anticipada</th><th>PCCD con explotación anticipada</th></tr>
<tr><td colspan="2">Requisitos Jurídicos
Capacidad Legal (Persona natural o jurídica).
No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Técnicos
Delimitación del polígono de interés. Minerales.

Programa Mínimo Exploratorio (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018)

Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.</td><td>Requisitos Técnicos
Delimitación del polígono de interés. Minerales.
Programa Mínimo de Exploración y Explotación (Resoluciones 143 de 2017 y 299 de 2018)
Anexo Técnico (Explotación Anticipada).
Certificación Ambiental expedida por la autoridad ambiental a través de la plataforma Vital.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Acreditación de la capacidad económica. (Resoluciones 614 de 2020 y 696 de 2024)</td></tr>
</table>

En este caso, no se pueden superar los volúmenes establecidos en el decreto 1378 de 2020.

GRUPO DE MINERALES	MINERIA SUBTERRANEA	MINERIA A CIELO ABIERTO
Carbón (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A *
Materiales de Construcción (M3/año)	N/A *	Hasta 10.000
Metálicos (Ton/año) **	Hasta 22.000	Hasta 35.000
No Metálicos (Ton/año) ***	Hasta 16.000	Hasta 20.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año) ****	Hasta 10.000 Ton/año	Hasta 165.000 M3/año
Piedras Preciosas y semipreciosas (m^3/año)	Hasta 6.000	N/A *

Finalmente, si en el desarrollo de su actividad excede los volúmenes anteriormente expuestos, deberá optar por la Propuesta de Contrato de Concesión establecido en la ley 685 de 2001.

No obstante, es necesario mencionar que, si bien el área de la coordenada informada no se encuentra superpuesta con títulos mineros, solicitudes mineras o áreas excluibles de actividad minera, **SI** está superpuesta con una **zona restringida de reserva forestal de ley segunda**, la cual no es un impedimento para que usted puede radicar su solicitud de formalización ante la ANM. Sin embargo, la ejecución de la actividad minera en caso de ser otorgado el correspondiente título minero está condicionada a realizar la sustracción de área ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En caso de requerir acompañamiento para la radicación del trámite correspondiente ante esta Agencia, le informamos que puede solicitar apoyo a los correos contacto@anm.gov.co y grupo.socioambiental@anm.gov.co o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano.

Agradecemos su interés en avanzar hacia la formalización y reiteramos nuestro compromiso de acompañarlo en este proceso.

NOTA.
ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:24:59 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:05 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:01 PM

Señor
Alexis Olimpo Mejía Botero
Cédula: 1045140251
Celular: 3104969754
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Mejía,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,3223 – longitud: 74,8395) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0201.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HIBJ 28** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

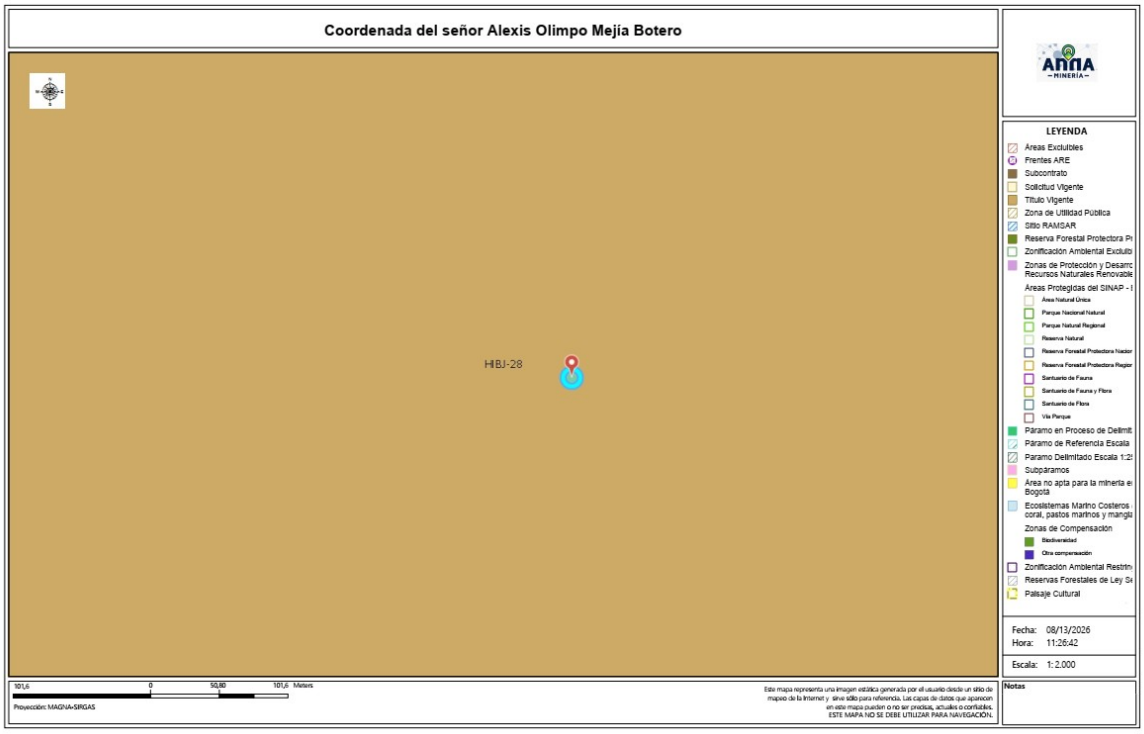

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:25:50 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:06 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:01 PM

Señor
Alexander Villa Ruiz
Cédula: 3663550
Celular: 3128866852
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Villa,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,4872 – longitud: 74,930531) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0171.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HHXB - 04** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:28:10 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:08 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:01 PM

Señor
Alexander Allen Charloth Bermúdez
Cédula: 8464100
Celular: 3117080630
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Charloth,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,348391 – longitud: 74,853457) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0200.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **L778005** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

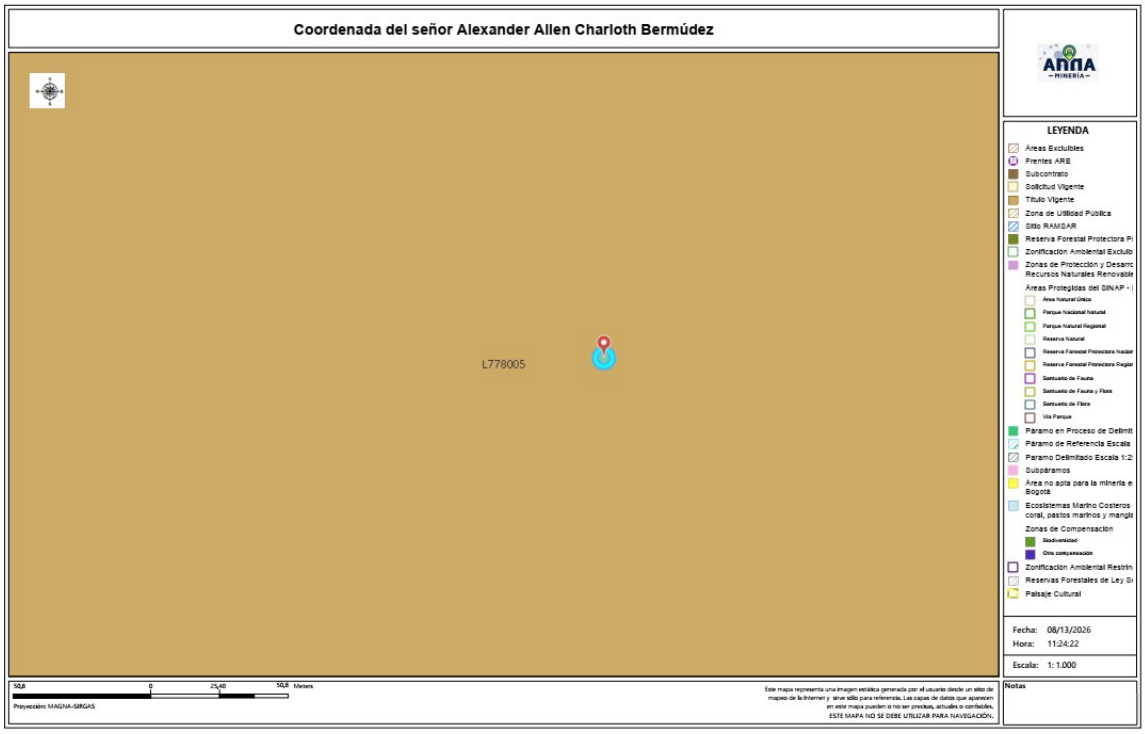

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:30:01 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:09 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:01 PM

Señor
Aldemar Mendoza Ramirez
Cédula: 98611569
Celular: 3195549560
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Mendoza,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,485671 – longitud: 74,911073) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0497.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **HHXB - 04** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

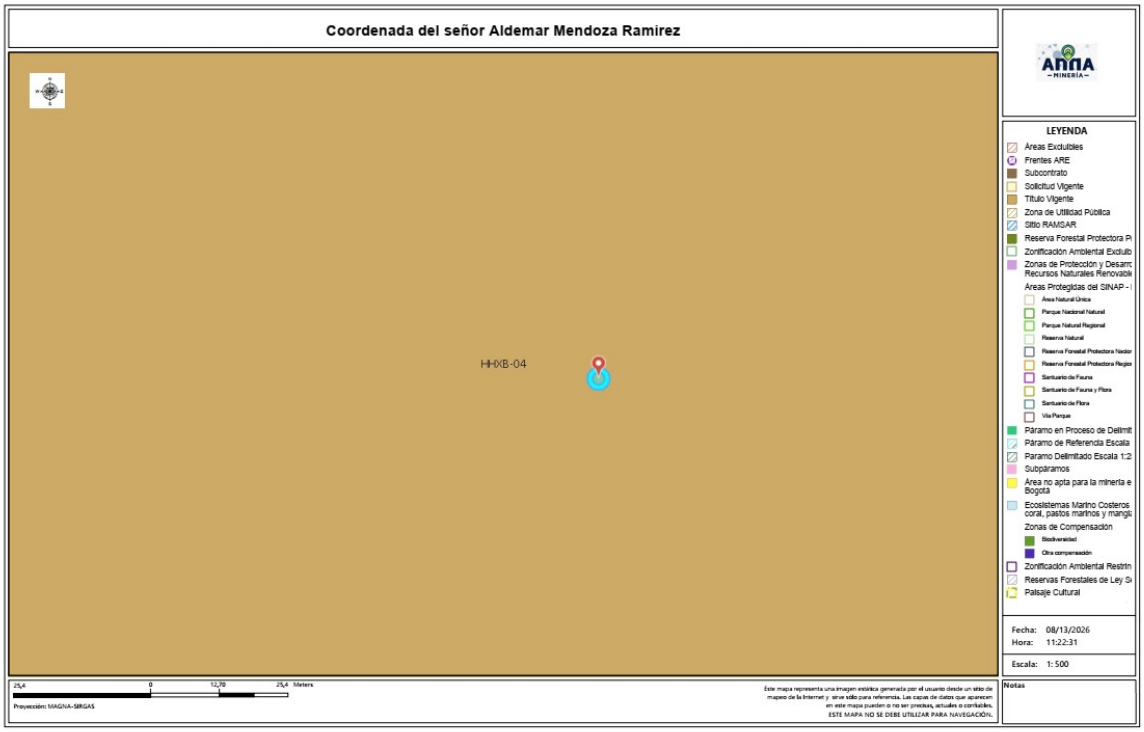

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:30:58 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:10 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:02 PM

Señor:
Albeiro Enrique Atencio Romero
Celular: 3195549560
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Atencio,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Durante la revisión de la información reportada en su formulario, se identificó que el número de su documento es erróneo, lo cual es un requisito fundamental para continuar con el análisis jurídico de la ruta de preformalización.

Por tal motivo, solicitamos que nos remita copia de su cédula de ciudadanía al correo electrónico contacto@anm.gov.co, con copia a grupo.socioambiental@anm.gov.co.

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:32:02 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:12 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:02 PM

Señor
Adrián Andrés Loreth Pacheco
Cédula: 1007394181
Celular: 3195549560
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Loreth,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,668274 – longitud: 74,812637) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0298.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **R57011** Modalidad Reconocimiento Propiedad Privada.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

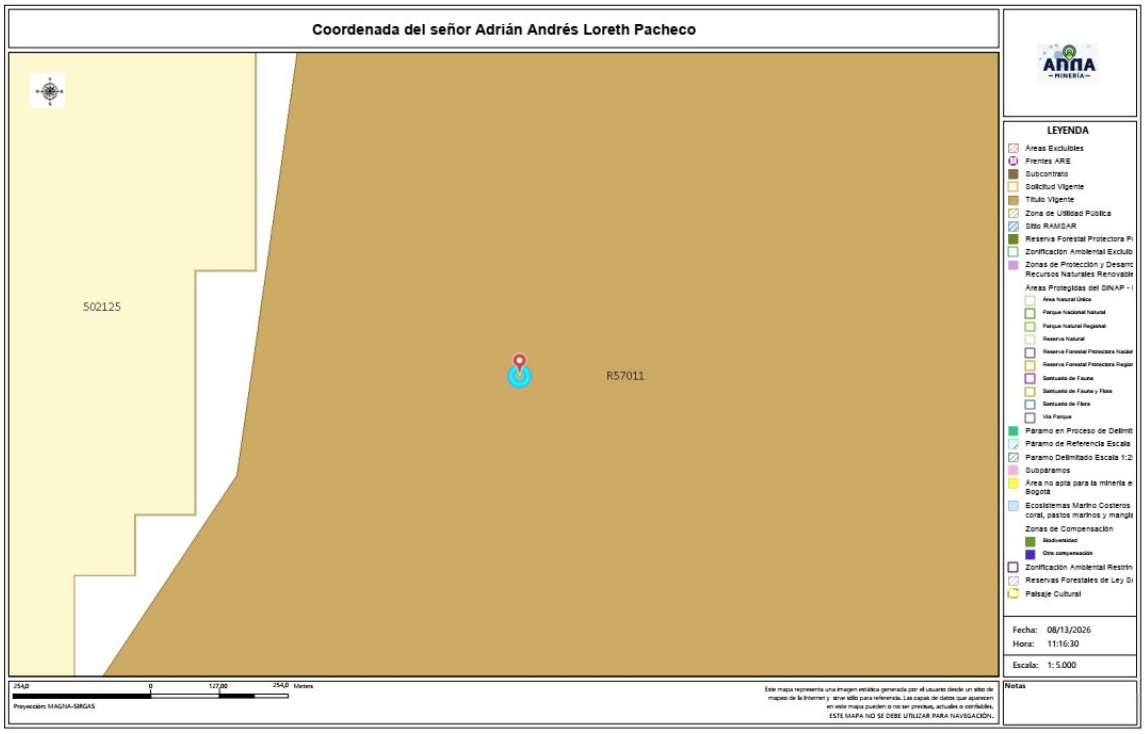

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:32:34 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:13 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:02 PM

Señor
Adrian Alonso Tapias Montes
Cédula: 3674192
Celular: 3195549560
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Tapias,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud 7,286869 – longitud: 74,831146) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **SEG-078.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **JAF - 16101** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001)

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:



En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:33:35 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:14 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:02 PM

Señor:
Adis Alberto Martínez Mercado
Cédula: 8362260
Celular: 3195549560
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Martínez,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 7,460165 – longitud: 74,75834) en el sistema AnnA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código ZAR-0657, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, presenta superposición con la solicitud de Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001) identificado con placa 506435.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA.

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

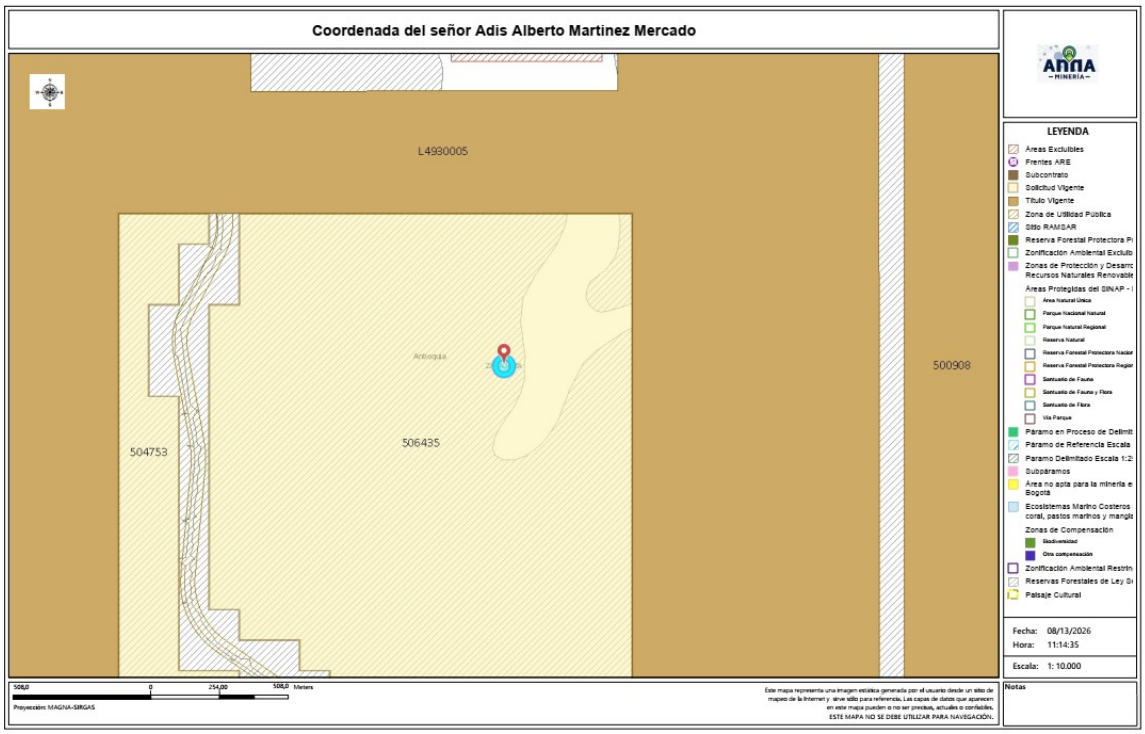

Por lo anterior, y conforme con lo establecido en el Decreto 1073[2] de 2015 y la Ley 2250 de 2022 artículo 4° párrafo 8, mientras esta solicitud se encuentre en trámite, no es posible avanzar con el proceso de formalización minera sobre el área mencionada.

No obstante, desde el grupo Socioambiental pusimos en conocimiento del Grupo de Contratación, encargado de resolver las solicitudes de contratos de concesión (ley 685 de 2001), la existencia de sus actividades sobre el área indicada para que sea tenido en cuenta conforme la normatividad antes citada.

NOTA. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL

2 Decreto 1073 de 2015 - **ARTÍCULO 2.2.5.4.1.1.3.2. Mediación.** (…)
PARÁGRAFO. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata esta sección. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite.

ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:34:14 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz - Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:16 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:02 PM

Señor
Adid Enrique Cogollo Ortega
Cédula: 8362260
Celular: 3214870076
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Cogollo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,460165 – longitud: 74,75834) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0657.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **KGS - 08452** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001)

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

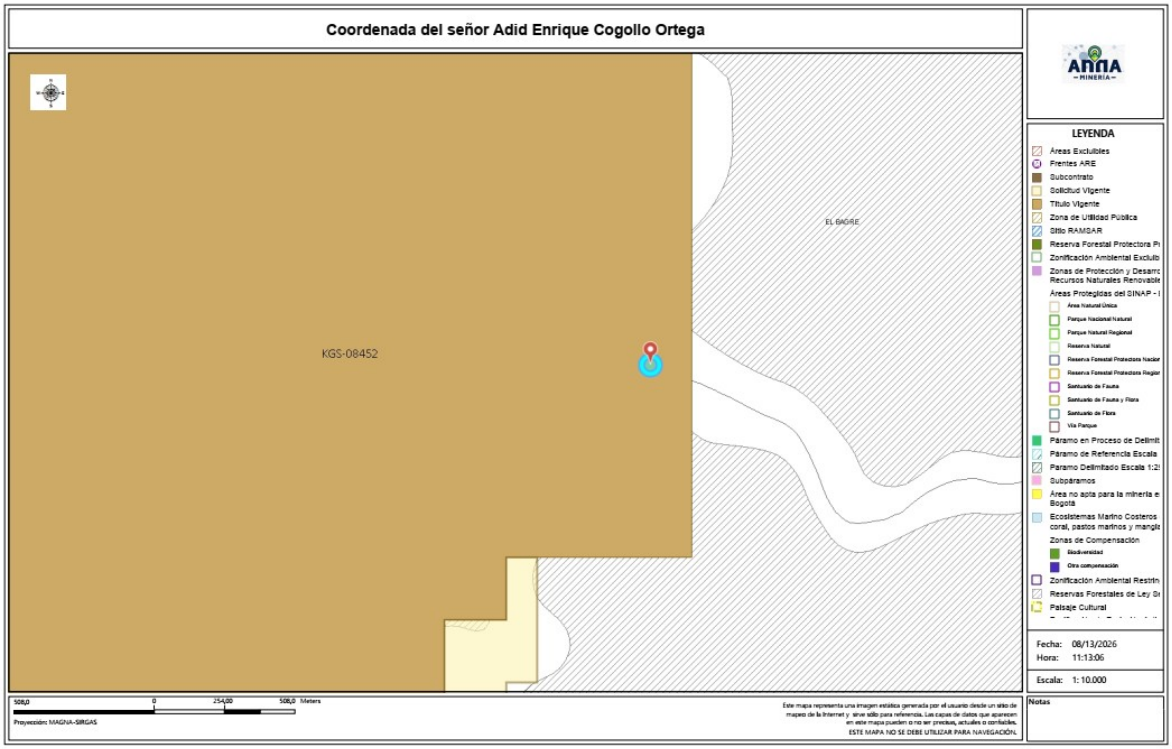

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”

2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.”

3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:35:29 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:19 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:02 PM

Señor
Adalberto Manuel Oviedo Jaramillo
Cédula: 10865220
Celular: 3148198793
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Oviedo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,446165 – longitud: 74,838125) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0670.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **B6995005** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001)

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

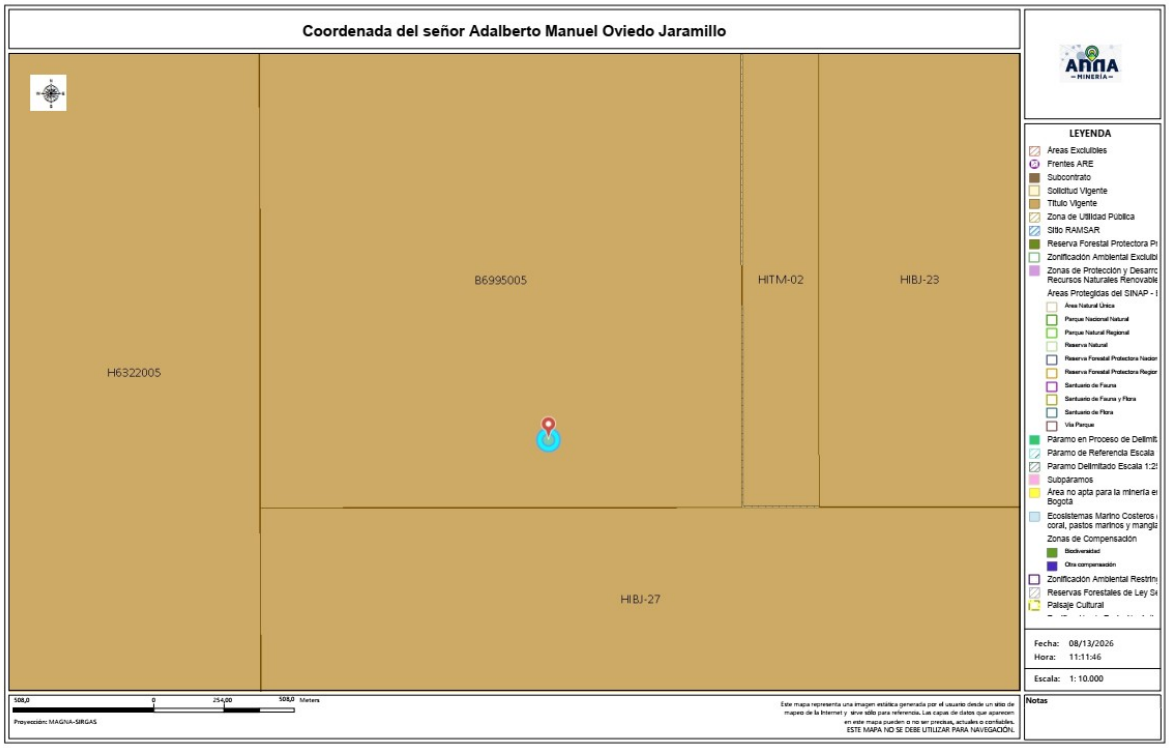

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:38:37 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:25 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:02 PM

Señor
Alfonso Albeiro Carrillo Saavedra
Cédula: 71082379
Celular: 3218618824
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Carrillo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,401032 – longitud: 74,850258) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0245.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **H6167005** Modalidad Contrato de Concesión (Decreto 2655 de 1988)

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

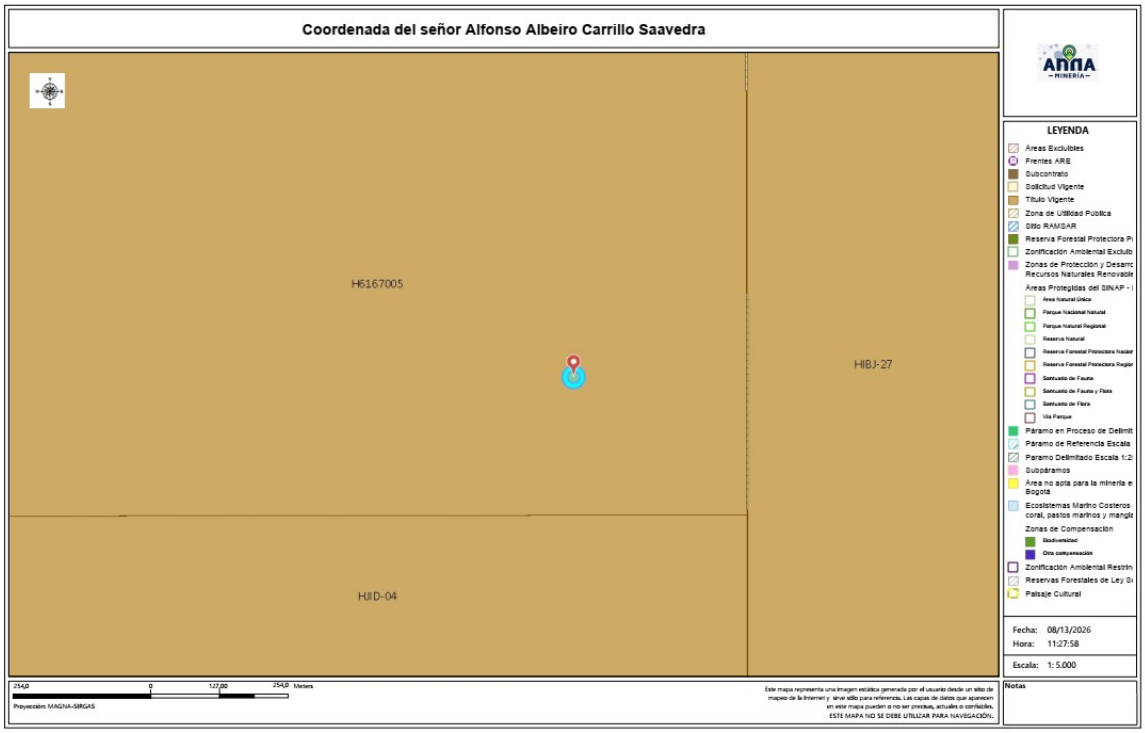

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:39:06 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:29 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 03-09-2026 16:02 PM

Señor
Carlos Alberto Londoño Durango
Cédula: 93297299
Celular: 3127815562
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Londoño,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,526892 – longitud: - 74,800215) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0631.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: No. **L5682005** Modalidad Contrato de Concesión (Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 13 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

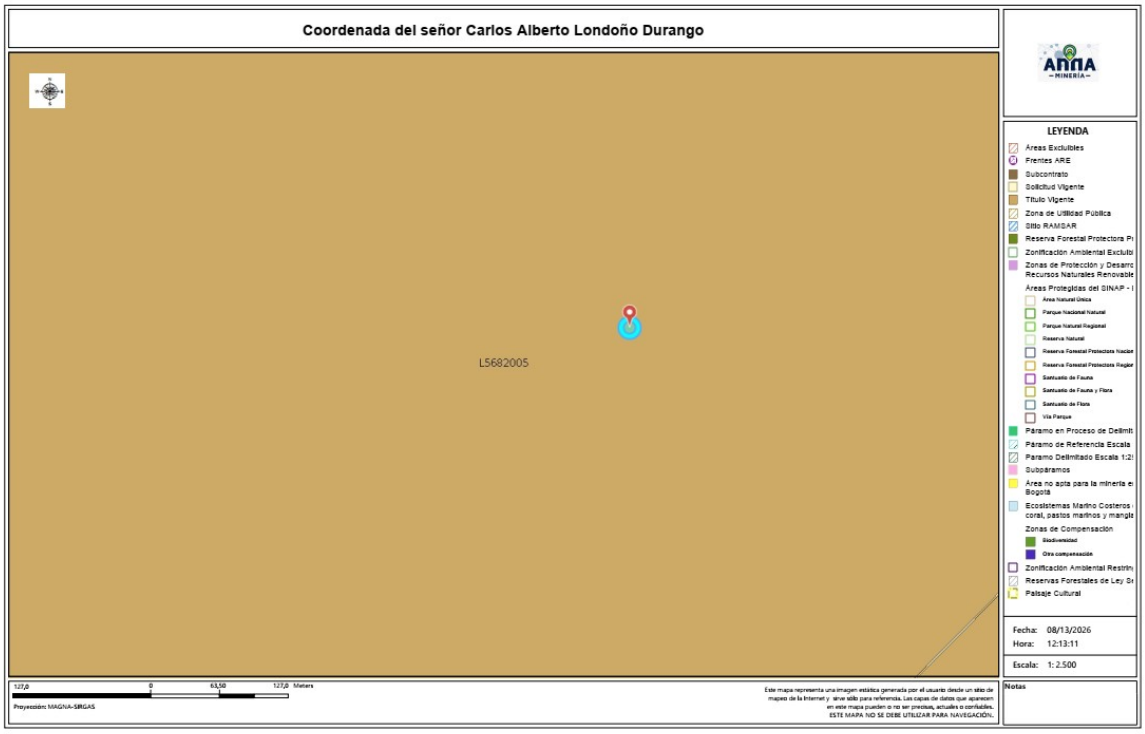

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 01 de septiembre de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-043720 y código de verificación 77ab2) se

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.03 17:41:00 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Natalia Agudelo Ruiz -Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela - Contratista GSA
Fecha de elaboración: 03-09-2026 12:31 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 08-09-2026 11:17 AM

Señor
ENRIQUE BEJARANO CUESTA
Cédula: 98611808
Teléfono: 3232974619
Departamento: Antioquia
Municipio: Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera.

Respetado señor Enrique,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 7,416877°N– longitud: -74,899569°W) en el sistema AnnA Minería y verificada la situación de índole jurídica y técnica, se identificó que su UPM identificada con el código **ZAR-0553**, en la cual viene adelantando actividades de explotación minera, se encuentran en una celda bloqueada por el título minero identificado con la placa **ARE-SCG-08001X**.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha siete de septiembre de 2026, con el caso graficado en ANNA MINERÍA.

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

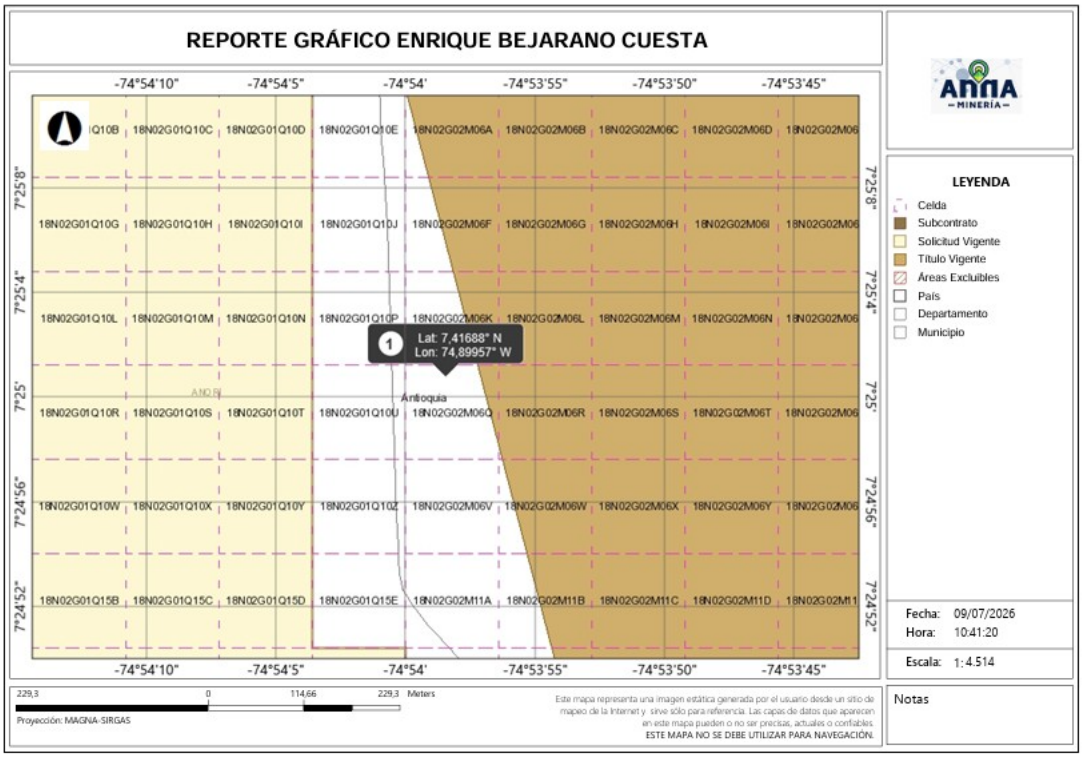

Como se observa en la imagen, la coordenada reportada por usted se encuentra en una celda minera que presenta ocupación parcial, ya que se superpone con los títulos mineros mencionados, lo que genera su bloqueo conforme las reglas de negocio establecidas a través de la Resolución 500 de 2019 «*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera*», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1955[2] de 2019, el cual establece:

> **ARTÍCULO 24. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN LA TITULACIÓN MINERA**. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las

2 Ley 1955 de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"

normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.

Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. ***Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda***, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera. (negritas y cursiva fuera de texto)

(…)

De esta forma, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2250 de 2022, en los casos en que las celdas estén ocupadas parcialmente por títulos vigentes, la autoridad minera debe adelantar un procedimiento para solicitar al titular minero la adición o la devolución de la porción de celda. Este trámite incluye la verificación de la existencia de mineros tradicionales y, de ser el caso, la realización de procesos de mediación con acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía.

En este sentido, le informamos que su situación fue puesta en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para que, en el marco del procedimiento legal correspondiente, se garantice que sus actividades mineras sean tenidas en cuenta en las decisiones que se adopten frente a la solicitud de devolución de área para la formalización.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener el acompañamiento y hacer seguimiento a su situación.

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.08 12:23:12 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Carlos Arturo Salazar R /Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 08-09-2026 10:14 AM

Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 08-09-2026 11:37 AM

Señor
Gustavo de Jesus Ruiz Ospina
Cédula: 3439598
Celular: 3207878105
Antioquia
Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Gustavo de Jesus,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,454522N - longitud: 74,76263W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0054.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **KGS-08452** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 04 de septiembre de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

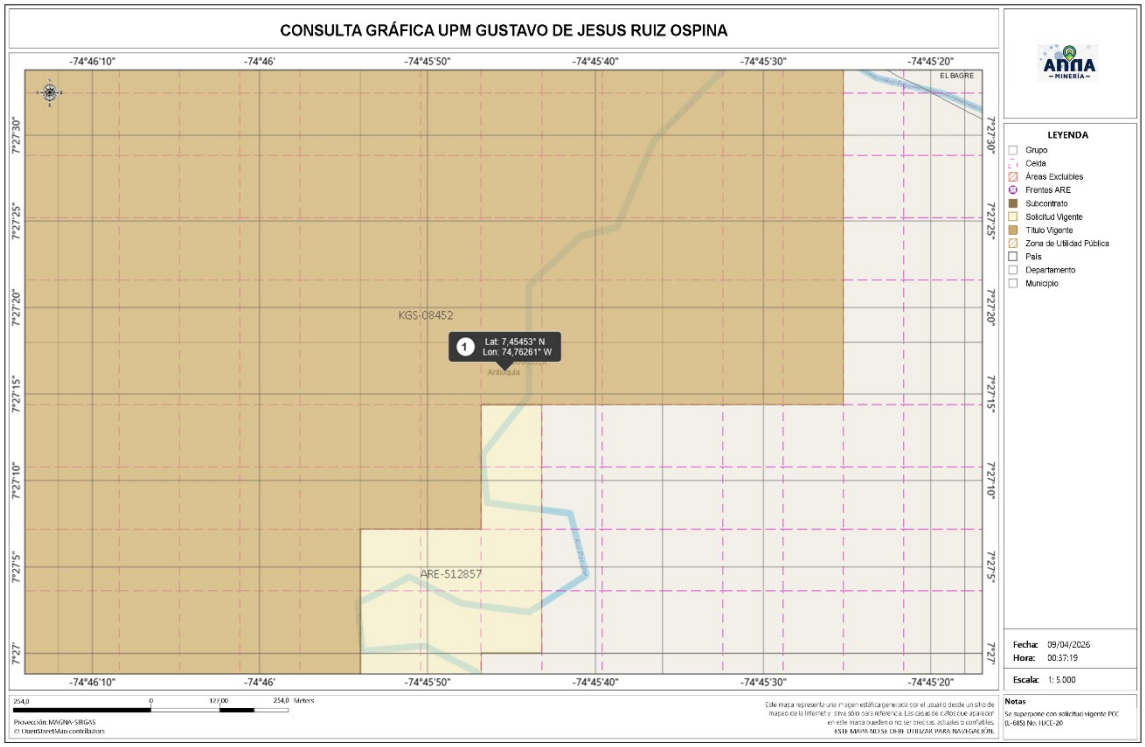

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.08 12:29:18 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 07-09-2026 17:11 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 08-09-2026 11:37 AM

Señor
Gonzalo Antonio Arango Jimenez
Cédula: 3673189
Celular: 3122556208
Antioquia
Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Gonzalo Antonio,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,445N - longitud: 74,8408W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0398.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **B6995005** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 04 de septiembre de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

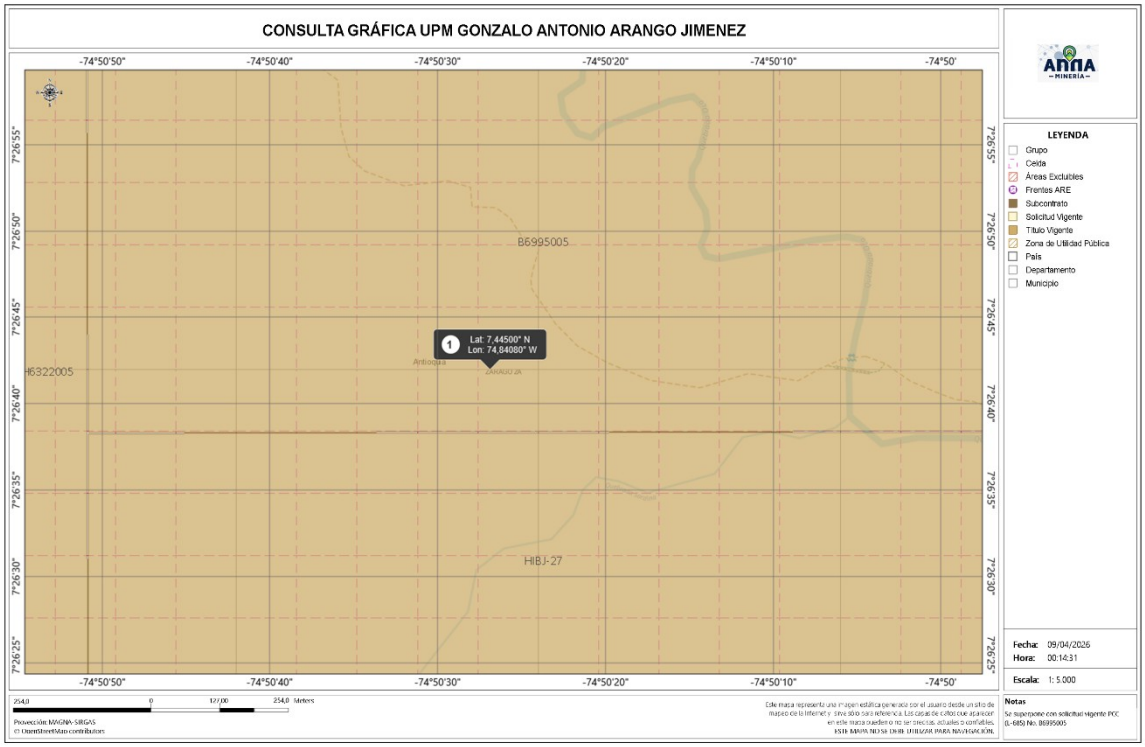

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.08 12:31:28 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 07-09-2026 17:03 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 08-09-2026 11:37 AM

Señor
Guillermo León Benavidez González
Cédula: 3670283
Celular: 3104322539
Antioquia
Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Guillermo Leon,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,4525N - longitud: 74,8581W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0141.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **HJCE-20** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 04 de septiembre de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

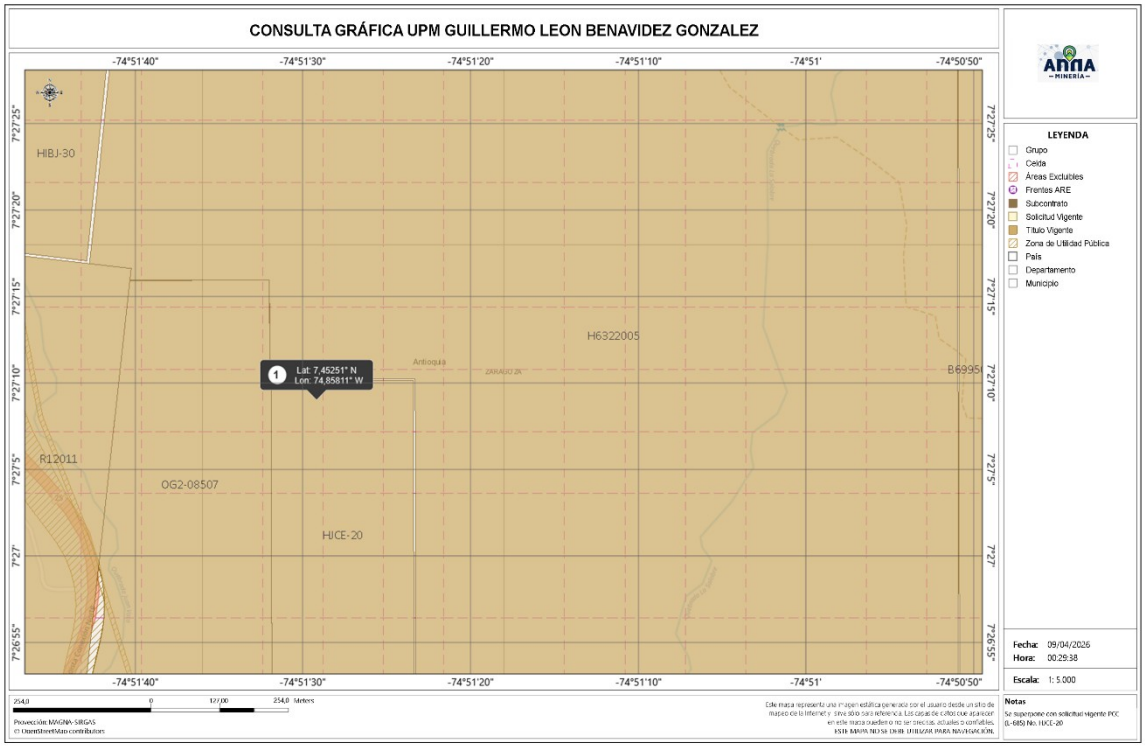

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.08 12:26:54 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 07-09-2026 17:07 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Agencia Nacional de Minería

Radicado: 20264310140811
Agencia Nacional de Minería

Bogotá D.C., 08-09-2026 11:37 AM

Señor
Fabian Eusebio Valdes Gruesso
Cédula: 15537994
Celular: 3142659974
Zaragoza
Antioquia

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Fabian Eusebio,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,4468N - longitud: 74,8613W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **ZAR-0137.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **OG2-08507** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 03 de septiembre de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

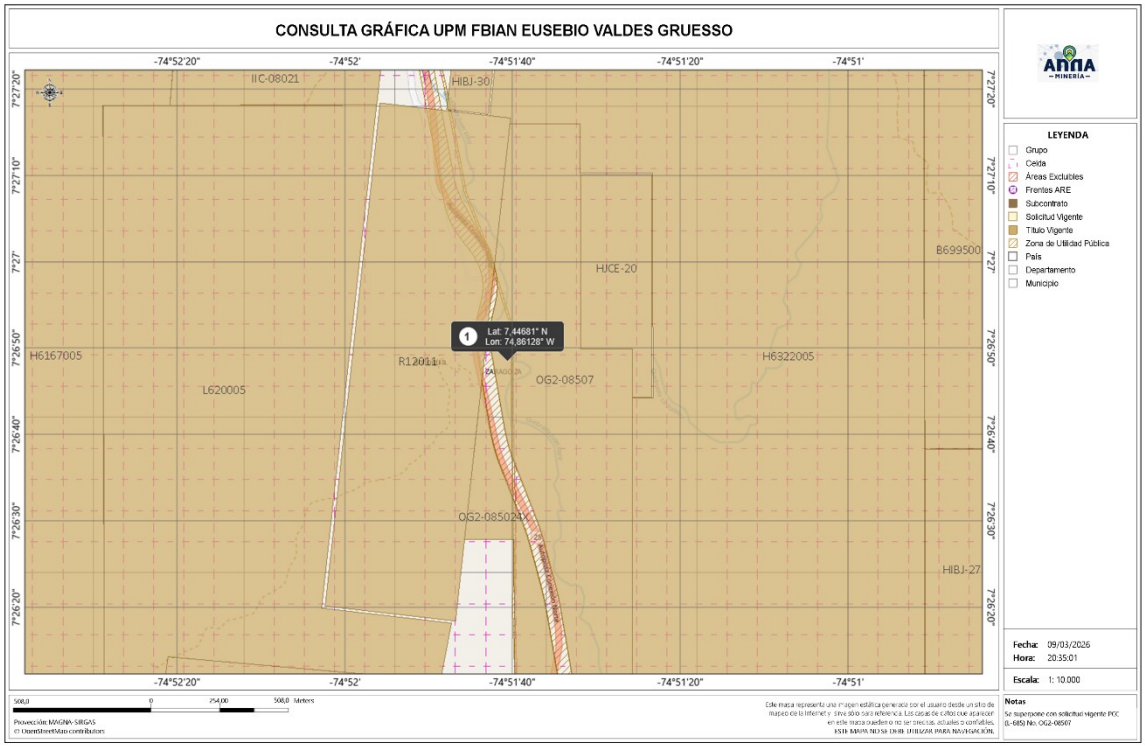

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.08 12:29:45 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 07-09-2026 16:55 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 08-09-2026 11:37 AM

Señor
Fleider Luna Viveros
Cédula: 1046906254
Celular: 3126270661
Antioquia
Zaragoza

ASUNTO: Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Fleider,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la circular ANM 001 de 2025 y la Resolución 40141 de2025 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia. Tras la verificación de las coordenadas (latitud: 7,305202N - longitud: 74,845599W) en el sistema Anna Minería, su UPM identificada con el código **SEG-091.**

Una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y geográfico del área correspondiente a las coordenadas de ubicación de la unidad de producción minera-UPM, se encuentra **superpuesta** con el título minero identificado con la siguiente placa: **HHMM-01** (Modalidad Contrato de concesión Ley 685 de 2001).

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de 03 de septiembre de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

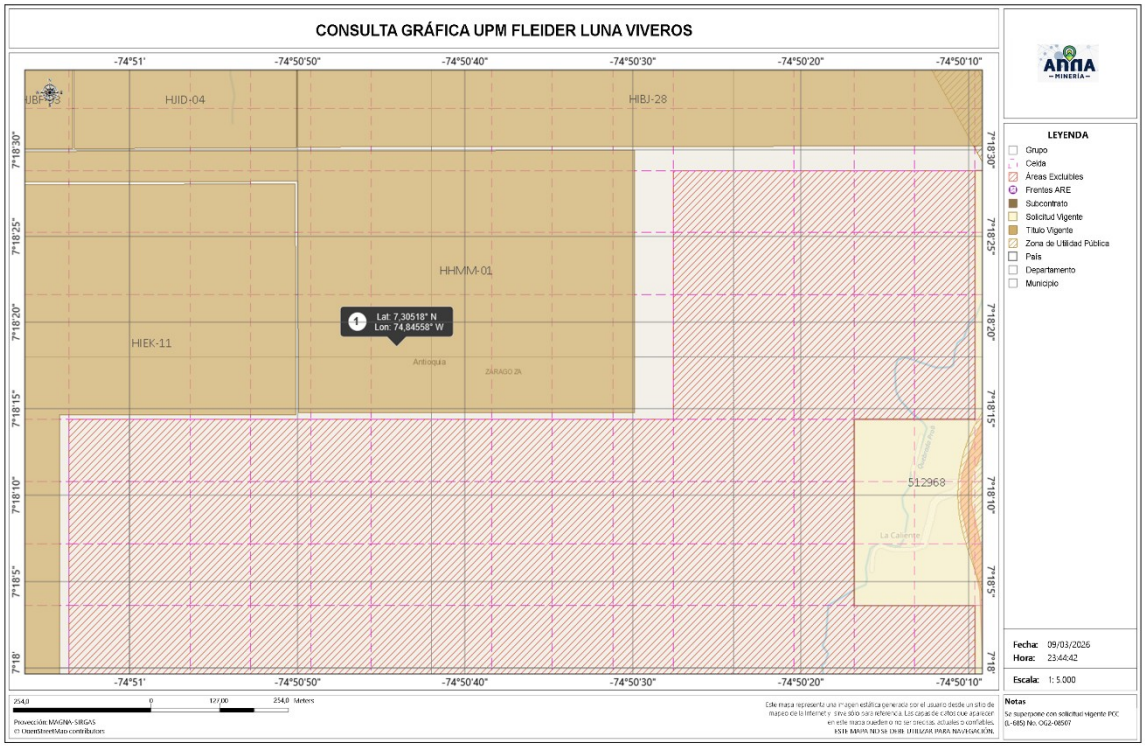

En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25-06-2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"

2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental."

3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente protocolo de mediación.

Ahora bien, si desea que el presente oficio le llegue a su correo electrónico, favor realizar dicha solicitud al grupo Socioambiental de la ANM, por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.09.08 12:30:14 -05'00'

ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Socio Ambiental

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Daniel Eduardo Dorado Fernández / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela / Contratista GSA
Fecha de elaboración: 07-09-2026 16:58 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026